

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE SOSTENIBILIDAD, MEDIO AMBIENTE Y ECONOMIA AZUL CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 21 de OCTUBRE de 2024 de la Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, por la que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS 22VP0294

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, (B.O.J.A. N.º 87, de 4 de agosto) y en virtud de las competencias del artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente citado:

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: 22VP0294 con la denominación: "REFORMA DE LA LSMT DENOMINADA "PALOS" ENTRE LOS CENTROS DE TRANSFORMACIÓN CD-115951 " CDAT- PRE_MERCANCIAS" Y CD-80679 "SECCIÓN CASTELLAR ", en los términos municipales de Castellar y San Roque, promovido por E-Distribución Redes Digitales SLV. , CIF: B-82846817 , del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 101,5 m2
- Vías pecuarias afectadas:
- 11033012.- VEREDA DE CASTELLAR
- 11013003.- VEREDA DE SAN ROQUE
- 11013004.- COLADA DEL MOLINO DEL SOTILLO

Y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

- Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente, cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- En la página web de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, a través de la siguiente página web:
<https://www.juntadeandalucia.es/organismos/sostenibilidadmedioambienteconomiaazul/servicios/participacion/todos-documentos.html>
- En las dependencias de la delegación territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6 – 3ª Planta, 11071 Cádiz, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes, salvo festivos, con cita previa.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Óscar Curtido Naranjo. Firmado.

Nº 165.411

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA CADIZ

Anuncio de 29 de octubre de 2024 de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz, por el que se da publicidad al acuerdo de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por el que se abre un periodo de información pública sobre el proyecto que se cita.

ACUERDO de la Dirección General de Infraestructuras del Agua, por la que se abre un periodo de información pública sobre el PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)", con clave A5.311.1016/2111, cuyas obras se desarrollarán en el término municipal de Setenil de las Bodegas (Cádiz), a los efectos siguientes:

- 1.- Interés general para su publicación y general conocimiento.
- 2.- Trámite de expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones, según Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.
- 3.- Tramitación medioambiental según Ley 7/2007, del 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal; así como Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 4.- Tramitación de la Autorización del organismo competente para ejecución de las obras en dominio público hidráulico, conforme al artículo 53.3.a) del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril.

De conformidad con lo previsto en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de la competencia atribuida por la Orden de 21 de noviembre de 2022, por la que se delegan y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería, y de acuerdo con el Decreto 157/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente con la denominación: PROYECTO "AGRUPACIÓN DE VERTIDOS DE SETENIL DE LAS BODEGAS (CÁDIZ)".

Promovido por: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA, AGUA Y DESARROLLO RURAL en el procedimiento de aprobación definitiva del proyecto.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, Boletín Oficial de la Provincia y diario de máxima difusión provincial, del presente acuerdo, a fin de que durante el plazo de 30 días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

Tercero. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, a través de la url: <https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/542959.html>, así como en las dependencias administrativas de la Delegación Territorial (Plaza de la Constitución, 3, 11008 – Cádiz) y en el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, Calle Villa, 5, 11692 – Setenil de las Bodegas (Cádiz), en todos los casos en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS:

La relación de bienes y derechos afectados, a tenor de lo previsto en los artículos 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y según el artículo 56 del R.D. de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, ha sido publicada en BOJA nº219 de 11 de noviembre de 2024 página 53593; en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, así como en el Diario de Cádiz, dando cumplimiento a la citada normativa de Expropiación Forzosa.

Doce de noviembre de dos mil veinticuatro. EL DELEGADO TERRITORIAL. Firmado: Francisco José Moreno García.

Nº 178.019

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15742/24.

Visto el expediente AT-15742/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.
- Domicilio: C/ Ronda del Pelirón, 5 - 11405 Jerez de la Frontera (Cádiz)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: POLÍGONO 43
- PARCELA 96 "VILLANUEVA"
- Término municipal afectado: Puerto Real
- Finalidad: Mejoras

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía,

por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

REFORMA PT 22231 "PAQUETE"

COORDENADAS UTM ETRS89 HUSO: 29

X(m): 756483; Y(m): 4042751

Desmontaje: Transformador 50 kVA.

Instalación : Transformador de 100 kVA. Relación: 20/0,4 kV.

fusibles APR de protección del transformador de 10 A.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Catorce de octubre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado.

Nº 180.755

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINAS CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-15894/24.

Visto el expediente AT-15894/24, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: CARNICAS EL ALCAZAR SL

Domicilio: Camino de Patria, s/n (LA MUELA) - 11150 VEJER DE LA FRONTERA (CÁDIZ)

- Lugar donde se va a establecer la instalación: Ubicación PARCELA (coord. UTM ETRS89) Huso:29

- X:768.886,00

- Y:4.018.160,00

Término municipal afectado: VEJER DE LA FRONTERA

- Finalidad: Atender el suministro a industria

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento

del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en virtud de lo previsto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 4/2023, de 11 de abril, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como en la Resolución de 11 de marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a CARNICAS EL ALCAZAR SL para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Coordenadas UTM ETRS89) Huso:29.

El apoyo nº2 incluye: Seccionador tripolar, Cortacircuitos fisibles expulsión y autoválvulas. Por ser frecuentado está dotado de sistema anti escallo. Incluye forrado de conductores y/o grapas para antielectrocución.

| Linea | Descripción | Origen |
|-------|--|--|
| 1 | Acometida, simple circuito, vano flojo | Apoyo nº 1 X: 4018158.9365 Y: 769021.6454 en sustitución del apoyo existente A104530 de la LAMT "PATRIA" a tramitar por EDRD |

| Linea | Final | Tipo | Tensión | Longitud (km) | (Conductores) | Apoyos |
|-------|--|-------|---------|---------------|-----------------------------|----------------------|
| 1 | Apoyo nº2 X: 4018156.8983 Y: 769015.3717 | Aérea | 20 | 0,00664 | LARL-56 (47-AL1/8-A20SA) | Metálicos en celosía |

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación Territorial en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6ª. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Energía y Minas de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Once de noviembre de dos mil veinticuatro. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Firmado. Nº 185.750

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de octubre de 2024, acordó, al punto 10º del Orden del Día, aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores, Distinciones, Protocolo y Ceremonial de la Excm. Diputación de Cádiz.

No habiéndose formulado alegaciones a dicho acuerdo en el plazo de exposición pública, tampoco se ha realizado objeción alguna a la modificación de la citada disposición reglamentaria ni por la Subdelegación del Gobierno del Estado, ni por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en el trámite previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En consecuencia, con ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra del texto de la modificación de dicho Reglamento para general conocimiento, entrando en vigor al día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Por la Secretaría General, se procederá a publicar el Reglamento para general conocimiento, en la siguiente dirección de la página web: https://www.dipucadiz.es/secretaria_general/normativa/

Contra la presente aprobación definitiva, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.1º.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

10/12/24. La Secretaria General. Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Almudena Martínez del Junco.

ANEXO

“MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES, DISTINCIONES, PROTOCOLO Y CEREMONIAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ”

Artículo 2:

Los honores y distinciones que podrá conferir la Excm. Diputación Provincial de Cádiz serán los siguientes:

- HIJO PREDILECTO o HIJA PREDILECTA DE LA PROVINCIA.
- HIJO ADOPTIVO o HIJA ADOPTIVA DE LA PROVINCIA.
- MEDALLA DE LA PROVINCIA.
- PRESIDENTE HONORARIO O PRESIDENTA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- DIPUTADO HONORARIO O DIPUTADA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- CORBATA DE BANDERA O DE ESTANDARTE DE LA PROVINCIA.
- CONCEJAL HONORARIO O CONCEJALA HONORARIA DE LA PROVINCIA.
- PRESIDENTE HONORARIO O PRESIDENTA HONORARIA DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.
- VOCAL HONORARIO O VOCAL HONORARIA DE ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA.

Artículo 3:

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta e Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, según su nacimiento se haya producido o no en la provincia de Cádiz, se constituyen como la más alta distinción que la Corporación puede dispensar a una persona física. Los títulos de Presidente Honorario o Presidenta Honoraria, Diputado Honorario o Diputada Honoraria y Concejal Honorario o Concejala Honoraria, sólo podrán ser concedidos a personas físicas, incluso a título póstumo. Asimismo, los títulos de Concejal Honorario o Concejala Honoraria se concederán únicamente a los pertenecientes o que hayan pertenecido a Ayuntamiento con menos de 20.000 habitantes.

El título de Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma, así como el de Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma sólo podrá otorgarse a los que lo hayan sido, incluso a título póstumo.

2. La medalla de la Provincia podrá ser concedida, tanto a personas físicas, incluso con carácter póstumo, como a colectivos o entidades públicas o privadas.

3. La Corbata de bandera o de estandarte podrá concederse a instituciones, corporaciones, entidades o agrupaciones que tengan derecho a uso de bandera o estandarte y así lo tengan recogido legalmente.

La Corbata de bandera es una pieza alargada de tejido tafetán o similar, de color verde, pantone 348C, color de la bandera de la provincia, de diez centímetros de ancho y 120 de largo.

4. Todas las distinciones llevarán consigo la entrega de diploma acreditativo de la distinción y medalla con el escudo heráldico de la Provincia de Cádiz.

Las medallas de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia, Diputado Honorario o Diputada Honoraria, Concejal Honorario o Concejala Honoraria, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma, Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma y Medalla de la Provincia, serán iguales a la que utilizan los miembros de la Corporación Provincial, recogidas en el artículo 15 de este reglamento, con la salvedad de que en el reverso se indicará “Hijo Predilecto o Hija Predilecta de la Provincia de Cádiz”, “Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva de la Provincia de Cádiz”, “Medalla de la Provincia de Cádiz”, “Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia de Cádiz”, “Concejal Honorario o Concejala Honoraria”, “Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma”, “Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma” y “Diputado Honorario o Diputada Honoraria” de la Provincia de Cádiz, según proceda.

El diploma acreditativo de la concesión debe contener:

- Escudo de la Provincia.
- Fecha de la entrega de la concesión.
- Nombre de la persona o entidad que recibe el premio.
- Nombre de la distinción.
- Firma del Presidente/a de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y del Secretario/a General.

Artículo 4:

1. Los títulos de Hijo Predilecto o Hija Predilecta, Hijo Adoptivo o Hija Adoptiva, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de la Provincia, Concejal Honorario o Concejala Honoraria, Diputado Honorario o Diputada Honoraria, Medalla de la Provincia, Presidente Honorario o Presidenta Honoraria de Entidad Local Autónoma y Vocal Honorario o Vocal Honoraria de Entidad Local Autónoma, se otorgarán por acuerdo del Pleno de la Corporación, siendo entregada por la Presidencia de la Corporación.

2. La Corbata de bandera o de estandarte, podrá ser otorgada por la Presidencia y entregada por la Presidencia o Diputado/a en quién delegue.

3. Los distinguidos lo serán por iniciativa de la Presidencia y/o miembros de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y en su caso, por entidades culturales o científicas u otros colectivos sociales.

4. En ningún caso podrán concederse distinciones a petición de las propias personas o entidades destinatarias de la concesión, debiendo acreditarse los méritos a que se refiere el artículo primero, en el expediente correspondiente. **Nº 190.717**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA ANUNCIO

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS EN LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE ANIMADOR O ANIMADORA CULTURAL.

Con fecha 7 de noviembre de 2024, mediante Decreto de Alcaldía número 6207, se ha aprobado la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la selección de UNA PLAZA DE ANIMADOR O ANIMADORA CULTURAL. Grupo A, Subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Categoría Técnico/a de Grado Medio, vacante en la Plantilla del personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2020 y publicada en el BOP nº 245, de 28 de diciembre de 2020.

La lista completa se encuentra expuesta en el Tablón de Anuncios y en la web municipal www.chiclana.es, apartado “Áreas Municipales/Comercio y Empleo/ Oferta Municipal de Empleo Público y Convocatorias/Convocatorias Funcionarios/as”. Se concede plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Transcurrido dicho plazo, las subsanaciones y reclamaciones, si las hubiera, serán aceptadas o rechazadas en Resolución de Alcaldía, declarando definitivamente aprobada la lista de personas aspirantes admitidas. Esta resolución se hará pública mediante anuncio en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera y en la web www.chiclana.es, y en ella se señalará también el lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio así como la designación nominal de los integrantes del Tribunal calificador.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Chiclana de la Frontera, a doce de noviembre de dos mil veinticuatro.
EL TENIENTE DE ALCALDE – DELEGADO DE PERSONAL. Según delegación realizada por Decreto de Alcaldía número 4.006 de 19 de junio de 2023. FDO. José Manuel Vera Muñoz. EL SECRETARIO GENERAL. Antonio Aragón Román. Firmado.
Nº 177.591

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA ANUNCIO

EXPOSICION PÚBLICA DEL ACUERDO DEFINITIVO DE MODIFICACION DE ORDENANZAS FISCALES EN MATERIA DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2025.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria-urgente, celebrada el día 10 de octubre de 2024, al punto 2 del orden del día, adoptó acuerdo aprobando provisionalmente las modificaciones de diversas Ordenanzas Fiscales en materia de urbanismo para el ejercicio 2025, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 200, de fecha 16 de octubre de 2024.

Transcurrido el plazo de exposición pública establecido en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y no habiéndose formulado ninguna alegación, reclamación o sugerencia, queda elevado a definitivo dicho acuerdo de modificación provisional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 precitado.

La redacción modificada de las Ordenanzas Fiscales en materia de urbanismo para el ejercicio 2025 (solo los textos de las modificaciones realizadas), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, es la siguiente:

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO.

2. La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen general del 3%.

ARTÍCULO 6.- BONIFICACIONES.

3. Construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, históricas o artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

- a) Bonificación del 90% por concurrir circunstancias sociales.
b) Bonificación del 70% por el fomento de empleo
c) Bonificación del 50% por concurrir circunstancias culturales o histórico-artísticas.

ARTÍCULO 7. GESTIÓN.

Primer párrafo:

Se efectuará por el propio Ayuntamiento, mediante una autoliquidación provisional. La valoración de la base imponible se calculará según el presupuesto aportado por el solicitante constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LICENCIAS URBANÍSTICAS, APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS Y EXPEDICIÓN DE OTROS DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS RELACIONADOS CON EL URBANISMO.

ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

7.- La cuota tributaria de las Tasas por tramitación de licencias urbanísticas será:

a) Segundo párrafo: La valoración de la base imponible se calculará según el presupuesto aportado por el solicitante constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

h) Tramitación de expediente de parcelación, segregación, agrupación, división horizontal o proindiviso: 30 euros por cada finca según el mayor número de aportadas o resultantes.

ñ) Diligencia, informe y certificado de secretaría relativo a la no incoación expediente de disciplina urbanística de parcela a efectos de su inmatriculación en el Registro de la Propiedad: 150 euros.

- ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA LA DECLARACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15.2 en relación con los artículos 100 a 110 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece los elementos necesarios para la determinación de la Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones, en virtud de lo establecido en los artículos 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 404 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en el suelo del término municipal de Trebujena, sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación de asimilada a fuera de ordenación a que se refieren los artículos 173 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y 404 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, así como verificar y velar que se ajusten a la disposiciones normativas de aplicación a la mismas

ARTÍCULO 4.- BASE IMPONIBLE.

Segundo Párrafo:

La valoración de la base imponible se calculará según el presupuesto aportado por el solicitante constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

ARTÍCULO 8.- DEVENGO.

Primer Párrafo:

Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración en situación de asimilado a fuera de ordenación de obras, edificaciones e instalaciones se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del R.D.L. 2/2004. La valoración de la base imponible se calculará según el presupuesto aportado por el solicitante constituyendo la valoración mínima la resultante de la información a usuarios y consumidores sobre estadística de los costes medios de ejecución material de los distintos tipos de obra, editada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz para cada ejercicio.

Las modificaciones de las Ordenanzas precitadas entrarán en vigor el día 1 de enero de 2025, permaneciendo en vigor hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresas.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de éste anuncio en

el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

En Trebujena, a 29 de noviembre de 2024. El Tercer Teniente-Alcalde,
Fdo.: D. Antonio Fernández Núñez.

Nº 186.307

AYUNTAMIENTO DE BARBATE**ANUNCIO**

Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00437-2024 del Ayuntamiento de Barbate por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional para la estabilización del empleo temporal de plazas vacantes en la plantilla municipal.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía n.º BRREC-00437-2024 de fecha 28 de noviembre de 2024 la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la selección y cobertura de 1 plaza de Monitor de Laborterapia, inardinadas en un proceso de estabilización de empleo temporal, del tenor literal siguiente:

LISTA DE ADMITIDOS/AS

| APELLIDOS Y NOMBRE | DNI |
|----------------------------|----------|
| FERNANDO JOSE SOLER PECIÑA | *****04W |

Hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal [dirección <https://www.barbate.es>].

Comunicar a los interesados que de conformidad con el apartado 5.2. de las bases que rigen la convocatoria, "una vez publicada la lista definitiva de personas admitidas y/o excluidas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Cádiz, el resto de anuncios y publicaciones relativas al proceso se harán públicas tanto en el tablón de anuncios físico, como tablón edictal de la sede electrónica o página web del Excmo. Ayuntamiento de Barbate (www.barbate.es)."

Comunicar a los interesados que el aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de diez días hábiles desde la publicación de la relación de aspirantes en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.barbate.es>], y en el Tablón de Anuncios, el cumplimiento de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no acreditasen los requisitos exigidos en la convocatoria o de la documentación se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Toda esta información estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección <https://www.barbate.es>

29/11/2024. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Miguel Francisco Molina Chamorro.

Nº 186.435

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA**ANUNCIO**

Con fecha 29 de noviembre de 2024, el Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera D. Francisco J. Gómez Pérez mediante Decreto núm. 1298 ha resuelto la Aprobación de la convocatoria y bases con los correspondientes Anexos para la selección de una plaza de Electricista, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, subgrupo C2, mediante oposición libre dentro de la oferta de empleo público 2024, con el siguiente tenor:

1.º Francisco J. Gómez Pérez Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Secretaría

Expte./Ref: 2057/2024

Asunto: Bases y convocatoria 1 plaza de Electricista.

Visto que la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2024 se aprobó por Decreto de Alcaldía n.º 2024-0731 de 5 de julio y se publicó en el B.O.P. de Cádiz número 136 de fecha 16/07/2024, incluía una (1) plaza a de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, subgrupo C2, mediante oposición libre.

En virtud de cuanto se ha expuesto, visto el Informe de la Secretaría General de 28/11/2024 de conformidad con lo dispuesto en el art.21.1/h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, VENGO EN RESOLVER:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases con los correspondientes Anexos para la selección de una plaza de Electricista, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase personal de oficios, subgrupo C2, mediante oposición libre, detallándose a continuación las Bases:

BASES PARA LA CONVOCATORIA, DE UNA PLAZA DE ELECTRICISTA FUNCIONARIO/A DE CARRERA, VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de las presentes bases es la cobertura en propiedad con personal funcionario de carrera, por el sistema selectivo de oposición libre, de una plaza de electricista vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera. La plaza se incluyó en la Oferta de Empleo Público 2024, publicada en el BOP de Cádiz número 136, de fecha 16 de julio de 2024, perteneciente dicha plaza, a la escala de administración especial, subescala servicios especiales, clase personal de oficios, incluida en el grupo de clasificación "C", subgrupo "C2".

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

3.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y un extracto en el Boletín Oficial de Estado, así como en el Tablón de Anuncios en el Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en el proceso de selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, antes del vencimiento del plazo de presentación de instancias:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de técnico instalaciones eléctricas y automáticas o cualquier titulación declarada legalmente equivalente.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto de trabajo.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentar en el plazo establecido el anexo I, debidamente cumplimentado y suscrito.

2.- Los requisitos indicados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante el proceso selectivo, y mientras se esté prestando servicio para la Entidad Local.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada, como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo, e informar de las condiciones necesarias para el desarrollo del proceso de selección.

TERCERA.- SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Para la presentación de solicitudes, se establece un plazo de veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del extracto de estas bases en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como Anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda de la convocatoria, a fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos. En aplicación de lo regulado en el artículo 18.2 del Real Decreto 364/1995, bastará con la presentación del anexo I (solicitud), para ser admitido y tomar parte en el proceso de selección.

3.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará, en el plazo de un mes, resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad Local, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- A la vista de las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos que, igualmente será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y, en el Tablón de Anuncios de la Entidad Local. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que habrán de realizarse el primer ejercicio del proceso de selección. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios, con doce horas al menos, de antelación al comienzo de este, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal de los miembros titulares y suplentes del Tribunal.

QUINTA.- ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera, con voz pero sin voto.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del Presidente y Secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo del mismo.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

SEXTA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición, se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

3.- Desarrollo de las pruebas.

3.1.- La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en cada uno de ellos, siendo calificados como no aptos los aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 en cualquiera de ellos.

3.2.- Primer ejercicio.

3.2.1.- De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con cuatro posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con el temario completo, temas comunes y específicos, recogido en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio será de una hora.

3.2.2.- Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio, el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

3.2.3.- Plazo de alegaciones: Finalizado el primer ejercicio se publicará la plantilla provisional de respuestas, concediéndose un plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, para presentar alegaciones que no tendrán carácter de recurso. Superado el plazo anterior, se publicará la plantilla definitiva de respuestas con las notas obtenidas por los aspirantes, una vez resueltas las alegaciones si existiesen.

3.2.4.- Superarán el primer ejercicio, y por tanto pasarán al segundo, los 10 aspirantes con mayor nota siempre que ésta sea igual o superior a 5 puntos. En el supuesto de empate en el lugar 10, el número de candidatos que continuarán en el proceso de selección se incrementarán en el mismo número que aspirantes empatados exista. El resto de solicitantes serán eliminados del proceso selectivo.

3.3.- Segundo ejercicio:

3.3.1.- De carácter obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de una prueba práctica propuesta por el Órgano de selección, en ésta los aspirantes tendrán que demostrar sus conocimientos y destreza de forma práctica. Las actuaciones a realizar estarán relacionadas con los temas específicos recogidos en el Anexo II de estas bases. El tiempo para la realización del ejercicio lo determinará el Tribunal.

3.3.2.- Para superar este ejercicio los aspirantes deberán obtener una puntuación mínima de 5, en caso contrario quedarán eliminados del proceso de selección.

3.3.3.- Corrección del ejercicio: Antes del comienzo del ejercicio el Órgano de selección hará públicos los criterios de corrección, garantizándose así su conocimiento previo por los aspirantes.

3.3.4.- Finalizada la prueba el Tribunal publicará los resultados, concediéndose un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.

3.4.- Calificación final del proceso selectivo y desempate.

La nota final del proceso de cada aspirante, se obtendrá de la suma de las puntuaciones alcanzadas en los ejercicios primero y segundo. Los aspirantes que no hayan obtenido una puntuación igual o superior a 5 en alguno de los dos ejercicios, se calificarán como no aptos. En el supuesto de empatar dos o más aspirantes este se resolverá a favor del candidato que mayor puntuación obtuvo en la segunda prueba, si persiste la situación de equilibrio se realizará un sorteo entre los aspirantes empatados.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y NOMBRAMIENTO.-

1.- Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Órgano de selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en los locales en donde se haya celebrado la última prueba y en el Tablón de Anuncios. Dicha relación se elevará a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

2.- El Órgano de selección propondrá al candidato de mayor calificación final, en ningún supuesto se podrá proponer un número mayor al de las plazas convocadas. El aspirante propuesto presentará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días hábiles desde la publicación en el BOP de Cádiz de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

3.- Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno

de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. En este supuesto el Órgano de selección propondrá al siguiente candidato con mayor calificación final.

4.- Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u organismo del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

5.- Concluido el proceso selectivo, el aspirante que lo hubiera superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, será nombrado funcionario de carrera. El nombramiento deberá publicarse en el BOP de Cádiz.

OCTAVA.- BOLSA DE TRABAJO.-

1.- Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una bolsa de trabajo, formada por los aspirantes que hayan obtenido una nota igual o superior a 5 puntos en el primer ejercicio de la fase de oposición y no hubieran obtenido la plaza.

2.- El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con la puntuación obtenida en el primer ejercicio, y serán ordenados de mayor puntuación a menor.

3.- La regulación de los criterios de conformación y funcionamiento de la bolsa de trabajo que se constituya al efecto, serán los establecidos por la Entidad Local.

NOVENA.- RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Alcaldía-Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria: Plaza de Electricista. Funcionario de Carrera.

| | |
|---|------------------------------------|
| Fecha de convocatoria: ___/___/___ | Fecha de Presentación: ___/___/___ |
| Proceso selectivo: ELECTRICISTA. JIMENA DE LA FRONTERA. | |

Datos personales:

| | | |
|--|--------------|------------|
| 1º Apellido: | 2º Apellido: | |
| Nombre: | NIF: | |
| Fecha de nacimiento: | Lugar: | |
| Domicilio (calle, plaza, núm., piso...): | | |
| Municipio: | C. Postal: | Provincia: |
| Correo electrónico: | Teléfono: | |

Solicitud y declaración:

El/la abajo firmante SOLICITA, ser admitido/a en las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 202_.

FIRMA

ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA
ANEXO II - TEMARIO.

- Derechos y deberes fundamentales establecidos en la Constitución española.
- La organización territorial del Estado.
- El Municipio.
- Interesados en el procedimiento administrativo común.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- ITC-BT01 Terminología.
- ITC-BT03 Empresas instaladoras en baja tensión.
- ITC-BT05 Verificación y inspecciones.
- ITC-BT06 Redes aéreas para distribución en baja tensión.
- ITC-BT07 Redes subterráneas para distribución en baja tensión.
- ITC-BT09 Alumbrado exterior.
- ITC-BT10 Previsión de cargas para suministros en baja tensión.
- ITC-BT11 Redes de distribución de energía eléctrica. Acometidas.
- ITC-BT14 Instalaciones de enlace. Línea general de alimentación.
- ITC-BT15 Instalaciones de enlace. Derivaciones individuales.
- ITC-BT17 Instalaciones de enlace. Dispositivos generales e individuales de Mando y protección. Interruptor de control de potencia.
- ITC-BT18 Instalaciones de puesta a tierra.

18.ITC-BT28 Instalación en locales de pública concurrencia.

19.ITC-BT34 Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands.

20.ITC-BT52 Instalaciones con fines especiales. Infraestructura para la recarga de vehículos eléctricos.

Segundo.- Ordenar la publicación de las Bases y sus Anexos en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, otorgando a los aspirantes un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria para la presentación de las solicitudes de participación. Efectuar también publicación en el tablón de la sede electrónica de la Entidad para general conocimiento.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento. Jimena de la Frontera (Cádiz) a 29 de noviembre de 2024.- EL ALCALDE. Fdo.: Francisco J. Gómez Pérez.
Nº 186.437

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 acordó incluir en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento el puesto del órgano directivo "Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y al Concejal Secretario de la misma".

Igualmente la Junta de Gobierno Local en sesión de 18 de noviembre de 2024, acordó modificar la Relación de Puestos de Trabajo respecto a los puestos adscritos a la Delegación de Cultura, Patrimonio y Educación, así como otras modificaciones derivadas de la inclusión del municipio en el Régimen de Organización de los de Gran Población.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo a las personas interesadas que contra dicho acuerdo, se podrá interponer sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (artº 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz, a tenor de lo establecido en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Los expedientes se podrán examinar en el Servicio de Personal de este Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00h a 13:00h.

01/12/2024. EL TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GRAN CIUDAD, FUNCIÓN PÚBLICA Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL. Firmado.

Nº 186.916

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION ANUNCIO

SELLO ELECTRÓNICO SECRETARÍA GENERAL AAA

Con fecha 18 de septiembre de 2024 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado Decreto, inscrito en el Libro de Resoluciones de la Alcaldía al número 03564/2024, del siguiente tenor literal:

"La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), regula, en su art. 40, los sistemas de identificación de las Administraciones Públicas.

Los certificados de sellos electrónicos, son aquellos que, conforme a lo dispuesto en los arts. 6 y ss. de la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza, son expedidos por un prestador de servicios de confianza y válidos para la actividad administrativa automatizada de acuerdo con lo establecido en el art. 42 LRJSP.

Las características técnicas generales del sistema de firma y certificados aplicables a los sellos electrónicos son las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad, aprobado por el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero; de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado, en concreto, la Norma Técnica de Interoperabilidad de Política de firma y sello electrónicos y de certificados de la Administración aprobada por la Resolución de 27 de octubre de 2016, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, dictada al amparo de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza; y del Reglamento nº 910/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014, relativo a la identificación electrónica y los servicios de confianza para las transacciones electrónicas en el mercado interior, que prevé un sistema de firma electrónica que permite a las corporaciones autenticar una actuación administrativa automatizada.

Consta en el expediente 2022_ECO_02_000458, informe técnico emitido por el Departamento SIT, en relación a las características técnicas del certificado sello de órgano de Secretaría Gral. Ayuntamiento La Línea de la Concepción.

Siguiendo esta línea, el art. 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, RJSP, dispone como un sistema de firma para la actuación administrativa automatizada (en adelante AAA) el Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. En

base a ello, podemos definir el sello electrónico como un sistema de firma electrónica que permite autenticar una AAA, entendiendo como tal, según lo dispuesto en el art. 41 LRJSP, aquella que se realiza por la administración íntegramente a través de medios electrónicos en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no interviene de forma directa un empleado público. El ap. 2 del referido artículo, dispone que "En caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

Por su parte, el R.D 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, declarado vigente en la Disposición Derogatoria única número 2, letra g), de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que entendemos de aplicación a la administración local al no existir regulación específica, establece en su art. 19.1 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución del titular del Organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, y en la que ha de constar:

- a) Organismo u órgano titular del sello que será el responsable de su utilización, con indicación de su adscripción en la Administración General del Estado u organismo público dependiente de la misma.
- b) Características técnicas generales del sistema de firma y certificado aplicable.
- c) Servicio de validación para la verificación del certificado.
- d) Actuaciones y procedimientos en los que podrá ser utilizado.

La D.A Octava del R.D. 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios con habilitación de carácter nacional, introduce como novedad el ejercicio electrónico de las funciones reservadas, a cuyos efectos en el ejercicio en soporte electrónico dichos funcionarios tendrán la consideración de órganos.

En virtud de lo prevenido en el art. 21.1.s) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar el sello de órgano de Secretaría Gral., con las siguientes características técnicas:

- Número de serie: 71640249a67f087e615d71389e3d7581
- Comienzo periodo de validez: miércoles, 6 de octubre de 2021 10:49:44
- Final periodo de validez: domingo, 6 de octubre de 2024 10:49:44
- Algoritmo de firma: sha256RSA
- Emisor: CN = AC Sector Público 2.5.4.97 = VATES-Q2826004J OU = Ceres O = FNMTRCM C = ES

- Sujeto: CN = SELLO DE SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA

SERIALNUMBER = P1102200A 2.5.4.97 = VATES-P1102200A OU = SELLO ELECTRONICO O = AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION L = LA LINEA DE LA CONCEPCION C = ES

-Directivas del certificado:

1-Directiva de certificados:

Identificador de directiva=1.3.6.1.4.1.5734.3.17.1

1.1- Información de certificador de directiva:

Id. de certificador de directiva=CPS

Certificador::http://www.cert.fnmt.es/dpcs/

1.2- Información de certificador de directiva:

Id. de certificador de directiva=Aviso de usuario

Certificador:

Texto de aviso = Certificado cualificado de sello electrónico. Sujeto a las

condiciones de uso expuestas en DPC de FNMTRCM, NIF: Q2826004J

(C/Jorge Juan 106-28009-Madrid-España)

2-Directiva de certificados:

Identificador de directiva=0.4.0.194112.1.1

3-Directiva de certificados:

Identificador de directiva=2.16.724.1.3.5.6.2

-Uso de la clave: Firma digital, Sin repudio, Cifrado de clave (e0)

-Huella digital: b4c392095945db32c7712fb86d4f45770fa0e89f

-Medio de verificación del certificado de sello electrónico: Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (https://sedeelectronica.lalinea.es)

Segundo.- Modificar el Decreto de Alcaldía de fecha 1985/2022, de 23 de mayo, por el que se aprueba el Sello electrónico de Secretaría Gral. y se establecen sus utilidades o funcionalidades.

Así, en el apartado Segundo, en el que se concreta la intervención del sello electrónico Secretaría Gral., como Actuación Administrativa Automatizada, se añade al "Traslado interno de acuerdos de órganos colegiados y resoluciones de Alcaldía."

- Diligencias de exposición pública del tablón electrónica de anuncios y edictos generadas en tr@diz.

- Inscripción en el Registro de Contratos de los contratos que se formalicen por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como consecuencia de la puesta en marcha del programa informático para la formalización de contratos integrado en tr@diz.

- Inscripción en el Registro de Convenios de los convenios que se formalicen por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, como consecuencia de la puesta en marcha del programa informático para la formalización de convenios integrado en tr@diz.

- Inscripción en el Registro de Intereses de las declaraciones de bienes presentadas por el personal corporativo del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

- Notificaciones electrónicas de Decretos generados en tr@diz.

- Firma de traslados de Decretos generados en tr@diz.

- Firma de certificados de asistencia a exámenes.

- Firma de certificados de asistencia a cursos de formación organizados por el Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción.

Tercero.- Los órganos competentes en relación con las actuaciones administrativas automatizadas del apartado anterior serán los siguientes:

Para la definición de las especificaciones, diseño informático, programación, mantenimiento, supervisión, control de calidad, auditoría del sistema de información y su código fuente, serán el Departamento SIT y la Empresa Provincial de Información de Cádiz, EPICSA.

Para la impugnación de las actuaciones administrativas automatizadas a las que se refiere el apartado segundo de la presente resolución, será, en todo caso, la unidad administrativa responsable del acto administrativo.

Cuarto.- Publicar íntegramente el presente acuerdo en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y mediante la inserción de un anuncio informativo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quinto.- Dar cuenta sucinta a la Corporación en la próxima sesión ordinaria del Pleno, a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno, previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. *****

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Línea de la Concepción a 29 de noviembre de 2024. EL ALCALDE Fdo. José Franco Rodríguez DOY FE, LA SECRETARIA GRAL. Fdo. Carmen Rocío Ramírez Bernal.

Nº 186.920

AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

"Visto el Acuerdo de la Mesa General de Negociación de fecha 5 de noviembre de 2024, por el que se acuerda modificar los puestos de trabajo de Conductor de RSU Diurno y Nocturno, Operario de RSU Diurno y Nocturno, Operario de Limpieza Viaria, Operario de la EDAR "A" y "B", Portero Mantenedor de Centro Educativo y Oficial de Jardinería. Resultando necesario ajustar determinados puestos de trabajo incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento, a la realidad y necesidades de esta Corporación, incluyendo requisitos específicos para garantizar el desempeño correcto de las funciones de dichos puestos y vista la propuesta de resolución PR/2024/4538 de 15 de noviembre de 2024."

La Corporación en Pleno, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Modificar los siguientes puestos de trabajo, incluidos en la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento, y cuyas fichas se adjuntan, para exigir formación específica en el siguiente sentido:

| PUESTO DE TRABAJO | FORMACION ESPECIFICA |
|-----------------------------|--|
| Conductor RSU Nocturno | Permiso de conducir tipo B y C +E+CAP |
| Conductor RSU Diurno | Permiso de conducir tipo B y C +E+CAP |
| Operario RSU Nocturno | Carnet de conducir tipo B |
| Operario RSU Diurno | Carnet de conducir tipo B |
| Operario Limpieza Viaria | Carnet de conducir tipo B |
| Operario EDAR "A" | Carnet de conducir tipo B |
| Operario EDAR "B" | Carnet de conducir tipo B |
| Portero M. Centro Educativo | Carnet de conducir tipo B |
| Oficial de la Jardinería | Carnet de conducir tipo B + Carnet de fitosanitarios cualificado |

SEGUNDO. Publicar la citada relación en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Conil de la Frontera a 02 de diciembre de 2024. LA ALCALDESA, Fdo. Inmaculada Sánchez Zara.

Nº 186.965

AYUNTAMIENTO DE BARBATE

ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONTROL INTERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BARBATE.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 6 de noviembre de 2024 la aprobación de la REGLAMENTO DEL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE BARBATE, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos, 17 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de cinco de marzo y 49 de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se somete dicho acuerdo a INFORMACIÓN PÚBLICA durante treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo de aprobación inicial, en virtud de lo dispuesto por el artículo 17 del referido Texto Refundido.

29/11/24. EL ALCALDE, Miguel Francisco Molina Chamorro. Firmado.

Nº 186.969

AYUNTAMIENTO DE BORNOS

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Bornos, adoptado en fecha

17 de octubre de 2024, del expediente nº. TRC 08/2024, de transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestarias de distintas áreas de gasto, el cual se hace público con el siguiente detalle:

| PARTIDA | DENOMINACIÓN | AUMENTO | DISMINUCIÓN |
|-------------|-------------------------------|-------------|-------------|
| 132.151 | Gratificaciones Policía Local | 32.956,06 € | |
| 1532.631.01 | Parque Infantil Calle Olivo | | 20.000,00 € |
| 326.623.01 | Plataforma Elevadora Ludoteca | | 12.956,06 € |
| | TOTALES | 32.956,06 € | 32.956,06 € |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

01/12/2024. El Alcalde, Fdo.: Hugo Palomares Beltrán.

Nº 187.247

AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARIA ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

Al amparo de lo dispuesto por el art. 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (de aplicación en virtud de la disposición transitoria tercera de la vigente Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), se hace saber que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de El Puerto de Santa María, en sesión celebrada el día 6 de septiembre de 2024, adoptó el acuerdo de aprobar, con carácter definitivo la MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA EN EL ÁMBITO DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN S-CN-2 "EL CHINARRAL", aportado por D. PEDRO GRIMALDI ESPINOSA PTE. JUNTA DE COMPENSACIÓN DENOMINADA SECTOR SUNC-07 "EL CHINARRAL 2", con CIF G11932886.

Igualmente se hace constar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 3 y 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el Registro Autonómico, que se ha procedido a la inscripción y depósito del Resumen Ejecutivo del Estudio de Detalle en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 10246 en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de El Puerto de Santa María de la Unidad Registral de Cádiz, así como a la inscripción y depósito del Estudio de Detalle en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, con el número de registro 2024/341/000006 de la Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento advirtiéndose expresamente que contra el indicado acuerdo podrán interponerse los siguientes recursos:

1.- Reposición: con carácter potestativo, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución (art. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

2.- Contencioso-Administrativo: ante la Sala de lo Contencioso del T.S.J.A. (Sevilla), en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a esta notificación, o bien en el plazo de dos meses desde la notificación de la resolución del Recurso de Reposición o en el plazo de seis meses desde que deba entenderse presuntamente desestimado dicho recurso, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía a tenor de lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se hace público a continuación el articulado de la Normativa de la Modificación Puntual del PGOU a los efectos de su entrada en vigor:

ORDENANZA DE LA UNIDAD SUNC07 EL CHINARRAL 2 DETERMINACION DE LA ORDENACION PORMENORIZA:

Se enumeran a continuación las ordenanzas incluidas en la ordenación pormenorizada de la Unidad de Ejecución Ordenada SUNC07 EL CHINARRAL 2, siguiendo los parámetros contenidos en la modificación del PGOM del Puerto de Santa María:

| I. CLASE DE SUELO | SUELO URBANO |
|-------------------------------------|-----------------|
| II. CATEGORIA DEL SUELO | NO CONSOLIDADO |
| III. DETERMINACIONES URBANISTICAS : | |
| IV. | |
| - Superficie del sector: | 15.199 m2 |
| - Uso característico o Global: | Residencial |
| - Edificabilidad: | 0,1873 m2/m2 |
| - Aprovechamiento Medio: | 0,175896 |
| - Máxima edificabilidad: | 2.848,00 m2 |
| - Edificabilidad Residencial: | 2.563,20 m2 |
| - Edificabilidad Comercial: | 284,80 m2 (10%) |
| - Densidad: | 12 Viv/Ha |
| - Nº Max de Viviendas: | 18 Viviendas. |
| - Zona de ordenanza | UAS 2* |

| | | |
|------------------|---------|-----|
| - Altura máx. | PB+1 | |
| | 7 m | |
| - Parcela min. | 600 m2 | |
| - Retranqueos | Frontal | 5 m |
| | Resto | 3 m |
| - Ocupación máx. | 30% | |

RESUMEN DE LA ORDENACION

La superficie de la unidad "SUNC-07 EL CHINARRAL 2" es de 15.199 m2 que se distribuyen de la siguiente forma según el Planeamiento:

RESUMEN SUPERFICIES

| | |
|---|----------------|
| Suelo Libre Público Sistema Local | 1.519,9 m2 |
| Dotaciones Publicas Locales - SIPS GENÉRICO | 341,76 m2 |
| Infraestructuras. Previsión | 15,12 m2 |
| Viarío | 3.121,81 m² m2 |
| Residencial + Comercial | 10.200,41 m2 |
| TOTAL | 15.199 m2 |

Las áreas que integran esta zona se corresponden con suelos colmatados o en vías de colmatación con edificaciones residenciales unifamiliares aisladas o pareadas, cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos de la trama urbana en la que se encuentran.

El objetivo fundamental de la ordenación propuesta es el mantenimiento de estas tramas, siendo consecuentemente los parámetros que se establecen el resultado de un proceso de decantación por áreas homogéneas de las magnitudes más significativas de la edificación unifamiliar.

5.3.1 SÓTANO Y SEMISÓTANO.

Según el art. 4.2.2 del PGMO Se define como Planta Sótano la situada por debajo de la Planta Baja, tenga o no huecos a causa de los desniveles en cualquiera de los frentes de la edificación.

Sin perjuicio de lo anterior, la Planta Sótano es aquella enterrada o semienterrada siempre que su techo esté a menos de 1,50 metros sobre el nivel definitivo del suelo exterior. La parte de planta semienterrada cuyo techo sobresalga más de 1,50 metros por encima de este nivel, tendrá en toda esa parte la consideración de Planta Baja.

Además según el art. 5.6.12 de las Normas Urbanísticas del PGMO para edificios exentos como las UAS de este sector, se fija la cota de referencia de la planta baja con una variación absoluta superior o inferior a 1,25 m, con relación a la cota natural del terreno.

Para usos de aparcamientos, trasteros o almacenes ligados a las viviendas la superficie del sótano no computará a efectos de la superficie de techo máximo edificable. Para cualquier uso diferente del anterior, la superficie máxima de techo permitida en sótano no podrá sobrepasar el 20% de la superficie de techo edificado del edificio.

La superficie del sótano podrá alcanzar la ocupación máxima permitida para cada Ordenanza específica de Zona, debiendo cumplirse simultáneamente las condiciones de separación a linderos públicos y privados de dicha ordenanza, salvo los casos en que expresamente se permita la mancomunidad en parcelas contiguas.

USOS EN LOS SÓTANOS

En los sótanos, según Artículo 4.2.3. del PGMO, sólo podrán establecerse:

- Las instalaciones al servicio de la edificación.
- Aparcamientos y garajes en la medida que establezcan estas normas y, en su defecto, uno (1) por cada cien (100) metros construidos.
- Los usos no residenciales funcionalmente complementarios de cualquier otro que estuviese implantado en el edificio sobre rasantes y con accesos comunes.

Diferentes Usos en un mismo Edificio o Local:

Cuando en un mismo edificio o local se desarrollaran dos o más actividades, cada una de ellas cumplirá las condiciones de su uso respectivo.

Para la definición de las condiciones de edificación que correspondieran al edificio que las albergue, se tendrá en cuenta el uso que ocupara mayor superficie útil.

Actividades Toleradas.

Solamente podrán instalarse en los suelos urbanos o urbanizables las actividades que, por su propia naturaleza o por aplicación de las medidas correctoras adecuadas, resultasen inocuas según lo dispuesto en el RAMINP, debiendo cumplir, además, las condiciones que se establecen en estas Normas Urbanísticas.

5.3.2 USO RESIDENCIAL.

Uso residencial es el de aquellos edificios o parte de ellos destinados a vivienda. Uso pormenorizado permitido en la unidad:

- Vivienda unifamiliar: es la situada en parcela independiente, en edificio aislado y con acceso exclusivo.

CONDICIONES GENERALES SEGÚN USO

Programa de la Vivienda.

1. La vivienda dispondrá, como mínimo, cocina, estancia comedor, cuarto de aseo, y dormitorio principal conforme a lo dispuesto en la LCHM.

2. Cuando las condiciones particulares de zona o las normas específicas de aplicación no lo impidan, podrán disponerse apartamentos compuestos por una estancia-comedor-cocina, que también podrá ser dormitorio, y un cuarto de aseo completo. Su superficie útil no será inferior a los veinticinco (25) metros cuadrados, dentro de los cuales no se incluirán terrazas, balcones, miradores, tendedores ni espacios con altura libre inferior a doscientos veinte (220) centímetros.

3. Las diferentes piezas de la vivienda cumplirán las condiciones señaladas por las normativas estatales y autonómicas de viviendas de protección oficial y viviendas de promoción pública. Las piezas de las viviendas no acogidas a ninguno de estos regímenes cumplirán las dimensiones superficiales mínimas de las viviendas de protección oficial o de la normativa que las supliese.

Altura de los techos.

La distancia libre mínima medida verticalmente entre el suelo y el techo será de doscientos cincuenta (250) centímetros, al menos en el setenta y cinco por ciento (75%) de su superficie útil, pudiendo reducirse hasta doscientos veinte (220) centímetros en el resto.

En viviendas unifamiliares desarrolladas en dos o más niveles podrán mantener alturas inferiores a doscientos cincuenta (250) centímetros hasta en el cincuenta y cinco por ciento (55%) de la superficie útil. Esta altura no podrá reducirse de los doscientos veinte (220) centímetros. Se exceptúan las entreplantas del casco histórico que se regulan según lo establecido en el artículo 10.2.8 del PGM0.

Dimensiones de los Huecos de Paso.

Toda vivienda dispondrá de una puerta de acceso de dimensiones mínimas de doscientos tres (203) centímetros de altura y ochocientos veinticinco (825) milímetros de anchura.

Las dimensiones mínimas de las hojas de las puertas de acceso a las piezas de la vivienda serán de ciento noventa y dos (192) centímetros de altura, de seiscientos veinticinco (625) milímetros de anchura para cuartos de aseo y de setecientos veinticinco (725) milímetros para el resto de las piezas.

5.3.3 CONDICIONES DE LA EDIFICACION

Las condiciones de edificación se refieren a los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones de parcela.
- b) Condiciones de posición del edificio en la parcela.
- c) Condiciones de ocupación de la parcela por el edificio.
- d) Condiciones de edificabilidad y aprovechamiento.
- e) Condiciones de volumen y forma de los edificios.
- f) Condiciones de calidad e higiene de los edificios.
- g) Condiciones de las dotaciones y servicios de los edificios.
- h) Condiciones de seguridad de los edificios.
- i) Condiciones ambientales.
- j) Condiciones de estética.

A) Condiciones de la parcelación

1. Parcela mínima.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2.3 las parcelas mínimas a efectos únicamente de segregación, deben tener una superficie y lindero frontal de dimensiones superiores a las que a continuación se disponen según la subzona en que se sitúan:

| SUBZONAS | PARCELA MIN. (m ²) | FRENTE MIN. (metros) |
|----------|--------------------------------|----------------------|
| UAS2 | 600 | 18 |

2. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

No se podrán segregar parcelas cuando alguna de los resultantes no reúna las condiciones establecidas en el apartado anterior.

Sólo podrá agregarse una (1) parcela a otra (1) parcela y por una sola vez.

B) Condiciones particulares de posición de la edificación en la parcela.

- Separación a linderos.

a) Las edificaciones se dispondrán de forma aislada en las parcelas, respetando los parámetros de ocupación y separación a linderos que se establecen en estas normas.

b) En las subzona UAS2 podrá parearse viviendas siempre que cada una de ellas individualmente consideradas respeten todos los parámetros propios de la subzona, salvo el de separación al lindero medianero. En tal caso, deberá haber acuerdo mutuo de los propietarios medianeros, y deberá inscribirse en el registro de la propiedad la obligación de que se mantenga tal situación.

c) Salvo que el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes contuviera grafiada la línea de edificación, en cuyo caso la construcción deberá disponerse sobre ella, las edificaciones se situarán respetando las siguientes distancias mínimas:

| SUBZONAS | LINDERO FRONTAL | RESTO DE LINDEROS |
|------------|-----------------|-------------------|
| UAS2 | 5 metros | 3 metros |

C) Condiciones particulares de ocupación.

• Ocupación sobre rasante.

El porcentaje de ocupación máxima sobre rasante de la parcela, será el a continuación señalado sobre la superficie total de la parcela:

| | |
|--------------|-----|
| Subzona UAS2 | 30% |
|--------------|-----|

• Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá edificarse una planta, destinada a garaje y trastero, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

D) Condiciones particulares de edificabilidad.

| | |
|-------------------------------------|---|
| Índice de edificabilidad del Sector | 0,1873 m ² /m ² . |
|-------------------------------------|---|

Si bien la edificabilidad neta de cada parcela será la recogida en el cuadro 4 : Distribución de edificabilidades y Aprovechamientos por parcela.

E) Condiciones particulares de volumen y forma de la edificación.

- Altura de las edificaciones.

a) La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.6.12 de estas Normas para la edificación exenta.

b) La altura de las edificaciones no podrá exceder de PB+1 y de siete (7) metros.

c) Por encima de la altura reguladora máxima se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas, que habrán de ser de pendiente única, cuyas cumbres no podrán sobrepasar la altura máxima de 2,75 metros contados a partir de la altura reguladora máxima. El espacio resultante bajo cubierta podrá ser habitable, en cuyo caso se computará la edificabilidad a partir de 120 centímetros de altura libre.

d) En caso de cubierta plana, por encima de la altura igualadora máxima sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la

superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 metros se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc..

- Construcciones Auxiliares.

La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad neta se podrá disponer en una única edificación por parcela, o en edificación principal y edificaciones auxiliares, siempre que ello no suponga una segregación encubierta de la parcela, ni un aumento de la edificabilidad asignada.

La edificación auxiliar no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la edificabilidad neta total de la parcela y deberá situarse respetando las distancias a linderos establecidas, sin que su altura pueda exceder de una planta y de tres metros y medio.

F) Condiciones particulares de estética.

- Se permiten los pórticos, porches etc, así como las terrazas y cuerpos cubiertos cualquiera que sea sus dimensiones.

- Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de dos (2) metros.

G) Condiciones particulares de uso.

- El uso determinado es el de residencial unifamiliar.

- Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a) En todas las subzonas Docente, Deportivo, S.I.P.S., Hospedaje e Infraestructuras Urbanas Básicas

b) En las subzonas UAS2 además se admitirán talleres artesanales para actividades liberales comercio en local comercial, espectáculos y salas de reunión.

5.3.4 USO ESPACIOS LIBRES.

Se dispone dentro de la unidad SUNC 07 un espacio libres comprendido dentro de la reserva de terrenos destinados al esparcimiento, reposo, recreo y salubridad de la población; su finalidad es acondicionar, mejorar y proteger los lugares del término municipal con determinadas condiciones naturales específicas. Se caracterizan por ser un espacio natural abierto con escasa edificación vinculada a la naturaleza del uso.

Es de la clase Zonas verdes o jardines (calificado como V1) según el artículo 4.7.1 del PGM0 : espacios libres enclavados en áreas de usos globales residencial, industrial o de servicios terciarios, destinados al disfrute de la población y con un alto grado de acondicionamiento, ajardinamiento y mobiliario urbano.

Esta zona verde cumplirá con lo establecido en el Capítulo 7º del PGM0.

5.3.5 RESERVAS DOTACIONALES. SISTEMAS LOCALES

| | |
|--|--|
| - Mínima cesión de Espacios Libres (m2): | s/art 17 LOUA y Régimen de Planeamiento. |
| - Mínima Cesión de Equipamiento Docente y SIPS (m2): | s/art 17 LOUA y Régimen de Planeamiento. |
| - Mínima Cesión de Viario (m2): | S/ Ordenación |

Cumple lo establecido en el PGM0 referente a las Condiciones de diseño y secciones mínimas del viario de la urbanización del planeamiento de desarrollo, proyectándose un vial secundario con estacionamiento lateral en línea a un solo lado y carril único de circulación: doce (12) metros de anchura total mínima.

De acuerdo con la LOUA y el Reglamento de Planeamiento, se determinarán los Sistemas Locales sobre 18 Vvdas. ó s/100 m2 construidos de uso Residencial.

A) Dotaciones.

| | |
|-----------------------------|---|
| ESPACIOS LIBRES: | 10 % (superior a parámetros R.P.U.) 1.519,90 m ² |
| DOTACION (SIPS GENÉRICO)* : | 341,76 m ² |
| Suma Total Dotaciones | 1.861,66 m ² |

* En el Uso pormenorizado de Equipamientos y Servicios Públicos, se incluyen los siguientes grupos de usos específicos diferentes:

- a. Uso educativo (E).
- b. Uso deportivo (D)
- c. Uso de Servicios de Interés Público y Social (SIPS)
- d. Servicios Públicos Singulares

B) Aparcamientos.

Normativa de aplicación:

Según lo establecido en el Art. 7 del Anexo del Reglamento de Planeamiento la dotación total de plazas de aparcamiento, calculada en base a una plaza por 100 m² de edificación es de 29 plazas.

De este número se admite computar, aneja a la red viaria, un máximo del 50 % de las plazas totales, es decir, 15 plazas. No obstante se plantea en la ordenación un total de 41 plazas exteriores.

Las dimensiones mínimas de las plazas son de 4,50 x 2,50 metros cumpliendo sobradamente con lo establecido en el PGM0

Del número total de plazas, se reservarán con carácter permanente, y tan próximos a los itinerarios peatonales como sea posible, una de cada cuarenta (40) plazas o fracción para vehículos que transporten personas con movilidad reducida, resultando un mínimo de 2 plazas.

Las dimensiones mínimas de éstas plazas serán de 5,00 x 3,60 metros.

El artículo 17.1 a de la LOUA establece entre 0,5 y 1 plazas de aparcamiento público por cada 100 m² edificables. Resultando entre 15 y 29 plazas. En la ordenación se disponen más de 29 plazas de aparcamiento, incluyendo reservas para personas con movilidad reducida, cumpliendo con el Decreto 293/2009 que establece reserva de una plaza para minusválido por cada 40 plazas de aparcamiento. Además se tendrán las interiores a justificar en las parcelas, 17 plazas, dando un total de 61 plazas, superior a las de la LOUA, justificándose el exceso para los equipamientos públicos.

Independientemente, cada parcela en interior dispondrá las necesarias y exigidas por el Plan general de Ordenación.

C) Cumplimiento de las Viviendas Protegidas.

La ficha urbanística del Sector NO establece reserva de la edificabilidad residencial para viviendas protegidas, por lo que NO se plantean viviendas protegidas en el Sector.

Por lo tanto el total de viviendas que resultan de la ordenación se destinarían a viviendas en régimen libre.

D) Cumplimiento de reserva del 10% edificabilidad para uso Terciario

Se ha aplicado un porcentaje mínimo para uso Comercial - Terciario del 10% de la edificabilidad total de la unidad, pudiendo en este caso admitirse su implantación en parcela con otra calificación compatible asegurando en las normas sobre condiciones particulares su necesaria implantación (ver plano de Fincas Resultantes, finca ST-CO).

Por lo tanto, se incorporarán los usos compatibles que admite el PGM. Finca ST-CO Suelo: 418,38 m2 Edificabilidad 284,80 m2t (10% del total)

E) Afecciones

F) Aviación Civil o Militar.

No procede en ésta ordenación al no existir afección por la altura del sector y la tipología edificatoria.

b) Vías de comunicación. No existen infraestructuras viarias de interés general ni ferroviarias afectadas, no existen riesgos de inundabilidad, no existen zonas de sobre carga acústicas. No existe afección a vía pecuaria.

G) Distribución de Usos.

La distribución de usos en cada una de las parcelas resultantes de la Ordenación se realiza según el siguiente cuadro:

5.3.6 CUADRO I - CLASIFICACION DE PARCELAS POR USOS Y SUPERFICIES

A) PARCELAS EDIFICABLES

| DENOMINACIONES DE PARCELAS | SUPERFICIE | TIPOLOGÍA |
|----------------------------|------------|-----------------------------|
| 1 | 600,21 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 2 | 610,65 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 3 | 601,00 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 4 | 682,20 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 5 | 600,21 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 6 | 600,12 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 7 | 600,12 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 8 | 600,12 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 9 | 600,12 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 10 | 606,55 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 11 | 606,55 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 12 | 606,55 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 13 | 600,19 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 14 | 633,72 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |

5.3.7 DISTRIBUCIÓN DE APROVECHAMIENTOS EN TIPOLOGÍAS Y USOS PORMENORIZADOS:

Con la aplicación de los coeficientes de tipologías y usos pormenorizados, se detalla a continuación los Aprovechamientos consumidos por la Ordenación:

CUADRO 4: DISTRIBUCIÓN DE EDIFICABILIDADES Y APROVECHAMIENTOS POR PARCELA

| PARCELA | SUPERFICIE | EDIFICABILIDAD | COEFICIENTE PONDERACION | APROVECHAMIENTO | USO | TIPOLOGIA |
|--------------------------|--------------|----------------|-------------------------|-----------------|-------------|-----------|
| PARCELA 1 | 600,21 m2 | 157,27 m2t | 1,00 | 157,27 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 2 | 610,65 m2 | 160,01 m2t | 1,00 | 160,01 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 3 | 601,00 m2 | 157,48 m2t | 1,00 | 157,48 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 4 | 682,20m | 2 178,76 m2t | 1,00 | 178,76 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 5 | 600,21 m2 | 157,27 m2t | 1,00 | 157,27 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 6 | 600,12 m2 | 157,25 m2t | 1,00 | 157,25 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 7 | 600,12 m2 | 157,25 m2t | 1,00 | 157,25 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 8 | 600,12m | 2 157,25 m2t | 1,00 | 157,25 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 9 | 600,12m | 2 157,25 m2t | 1,00 | 157,25 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 10 | 606,55 m2 | 158,94 m2t | 1,00 | 158,94 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 11 | 606,55 m2 | 158,94 m2t | 1,00 | 158,94 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 12 | 606,55 m2 | 158,94 m2t | 1,00 | 158,94 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 13 | 600,19 m2 | 157,27 m2t | 1,00 | 157,27 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 14 | 633,72m | 2 166,05 m2t | 1,00 | 166,05 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 15 | 633,72 m2 | 166,05 m2t | 1,00 | 166,05 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 16-AYTO | 600,00 m2 | 157,22 m2t | 1,00 | 157,22 UA | RESIDENCIAL | UAS2* |
| PARCELA 17-CO-AYTO | 418,38 m2 | 284,80 m2t | 0,387090 | 110,24 UA | COMERCIAL | CO |
| ZONA VERDE | 1.519,90 m2 | | | | | |
| DOTACIONES SIPS GENÉRICO | 341,76m2 | | | | | |
| INFRAESTRUCTURAS | 15,12 m2 | | | | | |
| VIARIO | 3.121,81 m2 | | | | | |
| TOTALES | 15.199,00 m2 | 2.848,00 m2t | | 2.673,44 UA | | |

5.3.8 PRINCIPIOS GENERALES DEL RÉGIMEN URBANÍSTICO LEGAL DE LA PROPIEDAD DEL SUELO.

En cuanto al nuevo ámbito SUNC-07 "El Chinarral 2", el presente Documento de Modificación Puntual, incorpora la ordenación detallada del mismo, por lo que se pasa a analizar la gestión urbanística de dicha unidad de Ejecución:

a) En primer lugar cabe señalar que, aunque desde el punto de vista de Planeamiento la Modificación se articula conforme a la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, Ley 7/2002 de 17 de diciembre (LOUA), la gestión urbanística posterior deberá seguir los postulados de la nueva legislación urbanística autonómica, la Ley sobre Impulso para la Sostenibilidad del territorio de Andalucía, Ley 7/2022 de 1 de diciembre (LISTA), y su Reglamento de desarrollo aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

b) Teniendo en cuenta lo anterior, partiendo de que se estaría ante una actuación de transformación del suelo urbano, es posible considerarla como actuación de reforma interior

| DENOMINACIONES DE PARCELAS | SUPERFICIE | TIPOLOGÍA |
|----------------------------|------------|-----------------------------|
| 15 | 633,72 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 16 | 600,00 | UAS-2*: UNIFAMILIAR ASILADA |
| 17 | 418,38 | CO: Terciario |
| TOTAL 10.200,41 | | |

B) PARCELAS DE CESION

| DENOMINACIONES DE PARCELAS | SUPERFICIE | USO |
|---|-------------|---------------------|
| ZVP- DOTACION DE ZONAS VERDES (LOUA-10% de superficie total del sector) | 1.519,90 m2 | SUELO LIBRE PUBLICO |
| EQ - EQUIPAMIENTO DOTACION SISTEMAS SIPS LOCALES (Reglamento de Planeamiento) | 341,76 m2 | COMERCIAL, DOCENTE, |
| IN - INFRAESTRUCTURAS (Centro de transformación) | 15,12 m2 | INFRAESTRUCTURAS |
| VIARIO (S/ Ordenación) | 3.121,81 m2 | VIARIO |
| TOTAL CESION | | 4.998,59 m2 |

C) CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO. CESIONES

| | |
|--|---------------|
| 1. El Aprovechamiento medio del AR-SUNC 07 | 0,175896 |
| 2. El Aprovechamiento Urbanístico | 2.673,44 U.A. |
| 3. El Aprovechamiento Objetivo | 2.673,44 U.A. |
| 4. Los Excesos | 0 U.A. |
| 5. El Aprovechamiento Subjetivo (Propietarios 90%) | 2.406,10 U.A. |
| 6. La Cesión al Ayuntamiento 10% | 267,34 U.A. |

Por lo tanto la ordenación plantea la cesión al Ayuntamiento en concepto del 10% , las parcelas 16 y 17 según lo siguiente :

| PARCELA | (1) | SUPERFICIE | (2) | EDIFICABILIDAD | (3) |
|------------|--------|-------------|------|----------------|-----------|
| PARCELA 16 | UAS 2* | 600 M2 | 1 | 157,22 | 157,22 UA |
| PARCELA 17 | CO | 418,38 M2 | 0,38 | 284,80 | 110,24 UA |
| TOTALES | | 1.018,38 M2 | | 442,02 | 267,34 UA |

(1) TIPOLOGIA (2) COEF PONDERACION (3) APROVECHAMIENTO

Coficiente localización CO : 0,38

de acuerdo con lo dispuesto en el art.29 de la LISTA. En dicho sentido, la gestión urbanística y el régimen de derechos y deberes son los que se definen en el art.30 de la LISTA y art.49 de su Reglamento, que vienen a ser coincidentes en la práctica con los establecidos en la LOUA para los suelos urbanos no consolidados

Sentado lo anterior pasamos a analizar los términos de la gestión urbanística de la nueva unidad de ejecución:

1.- A diferencia de la otra unidad de Ejecución, para la SUNC-07 "El Chinarral 2" se fija como sistema de actuación el de Compensación.

2.- dado que se trata de unos terrenos que en su día fueron reparcelación mediante un Proyecto de Reparcelación aprobado definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento e inscrito en el Registro de la propiedad competente, y en virtud de que la equidistribución llevada a cabo no cambia en nada la nueva ordenación detallada de ésta Modificación que nos ocupa, es innecesaria la redacción de un nuevo Proyecto de Reparcelación de conformidad con el art.144 del Reglamento de la LISTA.

3.- En cuanto a la urbanización del ámbito, se prevé la ejecución de las obras de urbanización en una sola fase, tras la preceptiva aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, no previéndose la obligación de constitución de entidad urbanística de conservación, por lo que corresponderá al Excmo. Ayuntamiento de El Puerto una vez recepcionadas dichas obras.

5.3.9 JUSTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE REDUCCIÓN DE LA EMISIÓN DE CO2

De acuerdo con la estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible-Agenda 21 Andalucía.

El objetivo de esta ordenación es el de planificar el terreno acorde con los usos y especificaciones previstos para él y que se desprenden de la propia ficha del PGMO, donde los parámetros en cuanto a la ordenación y en un marco normativo cada vez más restrictivo hacia el diseño libre, ha previsto y ordenado, estableciendo unos objetivos y directrices que no dan lugar más que a la asunción de dicha ordenación como la óptima para este área.

En esta ordenación se concretan las superficies de cesiones, distribución de volumetría, alineaciones y rasantes para poder ejecutar la urbanización y construcción de dicha volumetría permitida en el documento de planeamiento de la ciudad y como paso previo a la realización del consiguiente proyecto de urbanización, reparcelación y edificación de las parcelas resultantes con aprovechamiento.

Por tanto, el alcance de la ordenación se limita a definir un volumen y marcar un área de movimiento de la edificación, no afecta a las emisiones de CO2 a la atmósfera, sino más bien será el posterior proyecto de edificación que se redacte, el que, si haga incidencia en las mencionadas emisiones, en función del diseño de los edificios que se planteen.

No obstante, desde el presente documento se establecen una serie de medidas a tener en cuenta por el posterior proyecto de edificación que se elabore, con el objetivo de que éste reduzca la emisión de CO2 a la atmósfera.

Las emisiones de CO2 a la atmósfera de un edificio se pueden reducir disminuyendo el consumo energético del mismo. Por tanto, el proyecto de edificación que se redacte deberá cumplir la normativa relativa a la eficiencia energética, en lo que se respecta a requisitos mínimos de eficiencia energética, inspección periódica de eficiencia energética de las instalaciones térmicas y certificación energética de edificios.

Dicha normativa que debe cumplir todo edificio que se construya en la unidad SUNC07 El Chinarral 2 viene impuesta por la Directiva 2002/91/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, habiéndose transpuesto al ordenamiento jurídico español mediante los siguientes Reales Decretos:

- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

- Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación energética de edificios de nueva construcción.

- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

Requisitos mínimos de eficiencia energética.

Por lo que respecta a los requisitos mínimos de eficiencia energética a los que se refiere la Directiva, los edificios deberán cumplir lo siguiente:

- Limitación de la demanda energética de calefacción y refrigeración: el Código Técnico de la Edificación, incluye un Documento Básico de Ahorro de Energía.

- Rendimiento de instalaciones térmicas e inspección periódica de eficiencia energética: la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración ventilación y producción de agua caliente sanitaria así como las inspecciones periódicas de eficiencia energética están regulados por el documento HE2-Rendimiento de las Instalaciones Térmicas, cuyo contenido está desarrollado en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE). Este reglamento regula el diseño y dimensionado, montaje, mantenimiento e inspección de las instalaciones térmicas. Como complemento a lo anterior, el Código Técnico de la Edificación exige la utilización de la energía solar térmica para la producción de agua caliente sanitaria y en calentamiento de piscinas en la sección HE4-Contribución solar mínima de agua caliente sanitaria.

- Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación: la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior está regulada en la sección HE3 del CTE. Obliga al cumplimiento de un valor de eficiencia energética de la instalación VEEi (W/m2 x 100lux) diferente en función de la zona de actividad del edificio. También incorpora obligaciones relacionadas con la regulación y control de la iluminación y especialmente el aprovechamiento de la luz natural.

Certificación energética.

La Certificación Energética de Edificios Nuevos está regulada por el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero, por el que se aprueba el Procedimiento básico para la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. El edificio o los edificios que se construyan en el ámbito objeto de este documento deberán obtener la certificación energética conforme al Real Decreto 47/2007, de 19 de enero. Estrategia Andaluza de desarrollo Sostenible-Agenda 21 Andalucía.

El instrumento de desarrollo formula una propuesta de ordenación pormenorizada conforme con las directrices y principios contenidos en la Estrategia

Andaluza de Desarrollo Sostenible-Agenda 21 Andalucía."

Al igual que en el apartado anterior, debido a que la presente ordenación se limita a la fijación del volumen edificable y un área de movimiento de la edificación, así como a suministrar las directrices de un planeamiento de rango superior que ya ha establecido una ordenación pormenorizada como es el PGMO cuyo contenido ha de haberse adaptado a dichas directrices por el principio de jerarquía de nuestro ordenamiento jurídico y urbanístico, el alcance de la ordenación no afecta a las directrices y principios contenidos en la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible.

5.3.10 DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Se acompaña informe Ambiental estratégico simplificado, que fue aprobado con carácter favorable el día 09 de agosto de 2018, con número de Expediente EAE-S/06/2018 por la Consejería de Medio Ambiente Y Ordenación del territorio, Delegación Territorial en Cádiz, para la ordenación propuesta.

Desde el análisis de la información sectorial recopilada por el PGMO, en planos, memorias y documentos anexos, así como del estudio de Impacto Ambiental y Condición de declaración correspondiente, se extrae:

- Las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental serán de obligado cumplimiento.

- Según el Decreto-ley 3/2015, de 3 de marzo, por el que se modifican las Leyes 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental de Andalucía, 9/2010:

1. Los Planes de desarrollo que desarrollen determinaciones de instrumentos de planeamiento general que hayan sido sometidos a evaluación ambiental estratégica, no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica, teniendo en cuenta su objeto y alcance de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. Al haber sido el PGMO sometido a evaluación ambiental estratégica, el planeamiento de desarrollo no se encuentra sometido a dicha evaluación.

- Las vías pecuarias existentes o no afectan al ámbito o se encuentran deslindadas, por lo tanto no existen suelos afectados por estas, como se extrae también del informe de no afección, de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Departamento Vías Pecuarias de la Junta de Andalucía

- No existen árboles singulares que requieran una protección especial según informe realizado por el Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento.

- No se producen afecciones a Espacios Naturales Protegidos.

- No se producen afecciones al Dominio Público de Costas ni Portuario ni a sus servidumbres.

- Desde la consulta de los planos sectoriales de Abastecimiento, Saneamiento, Electricidad, Telecomunicaciones y Gas-Residuos, se deduce que el sector no queda afectado por Oleoductos, Gaseoductos ni redes de alta tensión.

- El abastecimiento de agua potable y disponibilidad de recursos hídricos se garantizará mediante conexión a la red de abastecimiento urbano existente.

- La red de saneamiento de fecales conectará a la red de saneamiento existente según informe emitido por Apemsa.

- Se cumplirán las reservas necesarias de suelo o sección de viarios contempladas, así como deberán ser contempladas las Afecciones al dominio público de carreteras y ferrocarriles y a zonas de servidumbre.

- El ámbito no se ve afectado por la existencia de minas ni canteras.

- El ámbito no se ve afectado por instalaciones aeronáuticas civiles ni militares.

Las parcelas comerciales de la ordenación correspondiente a la zona de ordenanza, siendo su uso pormenorizado el de Servicios Terciarios, en las categorías de pequeño y mediano comercio, oficinas, recreativo y espectáculos públicos, no calificándose ninguna parcela como Actividades Económicas, Grandes superficies Comerciales ni siendo de aplicación las limitaciones que establece la Ley del Comercio de Andalucía.

- Se cumplirán los estándares de aparcamiento público en viario y privado por parcela establecidos por el planeamiento vigente y la LOUA.

- Se cumplirá con la normativa de accesibilidad - Decreto 293/2009-.

- No se localiza en el sector el yacimiento arqueológico.

Serán de aplicación los condicionantes que resultaran de aplicación al sector en concreto, relativos al Título VIII de la Revisión referido la protección ambiental de: vertidos, ruidos, incendios, recursos hidrológicos, vegetación, fauna, suelo, paisaje urbano y natural, bienes demaniales, litoral, ferroviaria, defensa nacional, oleoductos y aeronáuticas.

5.3.11 DETERMINACIONES DEL PLANEAMIENTO DE INICIATIVA PARTICULAR.

La presente ordenación cumple y recoge lo establecido en el Reglamento de Planeamiento del PGMO, y de la LOUA (artículos 19.1. a 19.5.)

Esta ordenación contiene en su memoria los datos de justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

De acuerdo con el artículo 46 del Reglamento de Planeamiento:

a) El sistema de actuación de las obras de urbanización se realizará por el sistema de compensación de acuerdo a las bases y estatutos de la Junta de Compensación El Chinarral 2.
b) Los compromisos a adquirir serán los siguientes tal y como se han fijado en el Informe de Sostenibilidad:

1. Se ha previsto un plazo de ejecución de obras de 6 meses a contar desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización que se presentará para su tramitación una vez obtenido como mínimo la aprobación inicial de esta ordenación.

2. El modo de ejecución de la obra de urbanización se realizará en una fase y mediante la adjudicación de las obras, en base al futuro Proyecto de Urbanización, a una empresa constructora tras comparar distintas ofertas.

3. En relación a la conservación de la urbanización y una vez demostrada la sostenibilidad de la unidad contenida en el ISE, una vez recepcionadas las obras de urbanización por parte del Ayuntamiento, el mantenimiento y conservación será obligación del ayuntamiento.

4. Como medidas y actuaciones para el fomento de la participación ciudadana el presente documento deberá exponerse en el pertinente periodo de información pública, en el que serán recogidas cuantas alegaciones se presentaran.

El ayuntamiento propiciará el conocimiento de la actuación prevista por los medios de comunicación propios (página web, contactos con vecinos, radio, etc) así

como cuanto considere oportunos para el mejor conocimiento del proyecto por parte de los habitantes del municipio.

5. Se fijan las garantías por el exacto cumplimiento de los compromisos por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización de acuerdo con la evaluación económica recogida en el apartado 3. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

7. El promotor, Junta de Compensación, cuenta con recursos propios para el inicio del planeamiento y por lo tanto la urbanización.

5.3.12 DECLARACIÓN JUSTIFICACIÓN ACÚSTICA

Se ha encargado un estudio acústico, documento aparte y anexo a esta ordenación, y cuyas medidas de protección se recogerán en este instrumento de planeamiento, que deberá contar con informe de la Consejería de Medio Ambiente y respetará los objetivos de calidad acústica establecidos para cada área acústica por el Mapa de Ruidos Municipal.

5.3.13 INVENTARIO DE ARBOLEDA

Se ha elaborado en el Plano de arbolado estado actual nº3 un inventario del arbolado existente así como una delimitación de la masa arbolada existente. Dicha documentación a su vez ha quedado delimitada en los planos de información y de ordenación, y ha sido objeto de informe del Área de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible del Ayuntamiento, garantizando el mantenimiento de una cobertura arbolada equivalente al setenta y cinco (75%) de la originaria

6 ORDENANZA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA. UAS 2*

Tal como describe el PGM del objetivo fundamental de la ordenación es el mantenimiento de estas tramas cuyo espacio libre ajardinado constituye uno de los elementos característicos, siendo consecuentemente los parámetros que se establecen el resultado de un proceso de decantación por áreas homogéneas de las magnitudes más significativas de la edificación unifamiliar.

A) CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN.

Según el texto según modificación del PGM de la subzona UAS-4, Aprobado Definitivamente el 30/05/1997:

1. Parcela mínima.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 5.2.3 del PGM vigente, las parcelas mínimas a efectos únicamente de segregación, deben tener una superficie y lindero frontal de dimensiones superiores a las que a continuación se disponen:

| SUBZONAS | PARCELA MIN. (m2) | FRENTE MIN. (metros) |
|----------|-------------------|----------------------|
| UAS2 | 600 | 18 |

2. Agregaciones y segregaciones de parcelas.

No se podrán segregar parcelas cuando alguna de los resultantes no reúna las condiciones establecidas en el apartado anterior. Sólo podrá agregarse una (1) parcela a otra (1) parcela y por una sola vez.

B) CONDICIONES PARTICULARES DE POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN EN LA PARCELA.

Según el texto según modificación del PGM de la subzona UAS-4, Aprobado Definitivamente el 30/05/1997.

1. Separación a linderos.

a) Las edificaciones se dispondrán de forma aislada en las parcelas, respetando los parámetros de ocupación y separación a linderos que se establecen en estas ordenanzas.

b) En las subzonas UAS2 podrán parearse viviendas siempre que cada una de ellas individualmente consideradas respeten todos los parámetros propios de la subzona, salvo el de separación al lindero medianero. En tal caso, deberá haber acuerdo mutuo de los propietarios medianeros, y deberá inscribirse en el registro de la propiedad la obligación de que se mantenga tal situación.

c) Las edificaciones se situarán respetando, según las subzonas las siguientes distancias mínimas:

| SUBZONAS | LINDERO FRONTAL | RESTO DE LINDEROS |
|----------|-----------------|-------------------|
| UAS2 | 5 metros | 3 metros |

C) CONDICIONES PARTICULARES DE OCUPACIÓN.

1. Ocupación sobre rasante.

El porcentaje de ocupación máxima sobre rasante de la parcela, será para cada subzona el a continuación señalado sobre la superficie total de la parcela:

| | |
|--------------|-----|
| Subzona UAS2 | 30% |
|--------------|-----|

2. Ocupación bajo rasante.

Bajo rasante podrá edificarse una planta, destinada a garaje y trastero, con la misma ocupación que tenga la edificación sobre rasante.

D) CONDICIONES PARTICULARES DE EDIFICABILIDAD.

El Coeficiente de Edificabilidad Unidad de Ejecución es 0,187380749 m2/m2, dando como resultado una edificabilidad máxima para la unidad de 2.848 m2t.

Si bien esta edificabilidad máxima de cada parcela será la resultante de aplicar los parámetros antes fijados se establece una edificabilidad neta sobre la superficie de parcela según la subzona correspondiente:

Estos m2 edificables han de ser repartidos ponderadamente entre los m2 de suelo edificable según su uso. La edificabilidad por superficie y uso de parcela sería:

| | |
|--------------|-------------------|
| Subzona UAS2 | 0,262031501 m2/m2 |
| Subzona CO | 0,680720876 m2/m2 |

E) CONDICIONES PARTICULARES DE VOLUMEN Y FORMA DE LA EDIFICACIÓN.

1. Altura de las edificaciones.

a) La cota de referencia se fijará conforme a las reglas establecidas en el artículo 5.6.12

de estas Normas para la edificación exenta.

b) La altura de las edificaciones no podrá exceder en todas las subzonas de PB+1 y de siete (7) metros.

En las áreas definidas como UAS 2* se permitirá edificar dos plantas sobre rasante.

c) Por encima de la altura reguladora máxima se podrá rematar la edificación con cubiertas inclinadas, que habrán de ser de pendiente única, cuyas cumbres no podrán sobrepasar la altura máxima de 2,75 metros contados a partir de la altura reguladora máxima. El espacio resultante bajo cubierta podrá ser habitable, en cuyo caso se computará la edificabilidad a partir de 120 centímetros de altura libre.

d) En caso de cubierta plana, por encima de la altura igualadora máxima sólo podrá sobresalir el casetón de acceso a la misma, con una ocupación máxima del 15% de la superficie total de la cubierta y una altura máxima de 2,70 metros se permite el remate con pérgolas, belvederes, toldos, etc..

2. Construcciones Auxiliares.

La superficie total de techo edificable a que da lugar la aplicación de la edificabilidad neta se podrá disponer en una única edificación por parcela, o en edificación principal y edificaciones auxiliares, siempre que ello no suponga una segregación encubierta de la parcela, ni un aumento de la edificabilidad asignada.

La superficie auxiliar no podrá superar el veinte por ciento (20%) de la edificabilidad neta total de la parcela y deberá situarse respetando las distancias a linderos establecidas para cada subzona, sin que su altura pueda exceder de una planta y de tres metros y medio.

F) CONDICIONES PARTICULARES DE ESTÉTICA.

1. Se permiten los pórticos, porches etc, así como las terrazas y cuerpos cubiertos cualquiera que sea sus dimensiones.

2. Será obligatorio vallar las parcelas con elementos opacos de hasta cincuenta (50) centímetros de altura, que podrá superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de dos (2) metros.

3.

G) CONDICIONES PARTICULARES DE USO.

Texto Refundido de la Modificación Puntual del PGM en el Ámbito de las subzonas Terciarias- Hoteleras, y anejo de Subsanción de deficiencias de la Modificación (A.D. por la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía el 7 de noviembre de 1.997)

1. El uso determinado es el de residencial unifamiliar.

2. Además de los expresamente grafiados en el Plano de Calificación, Usos, Sistemas, Alineaciones y Rasantes, se permiten los siguientes usos pormenorizados:

a) En todas las subzonas Docente, Deportivo, S.I.P.S., Hospedaje e Infraestructuras Urbanas Básicas.

b) En las subzonas UAS1 y UAS2 además se admitirán talleres artesanales para actividades liberales comercio en local comercial, espectáculos y salas de reunión.

H) CONDICIONES DE EDIFICABILIDAD.

1. La edificabilidad neta de cada parcela del suelo urbano consolidado adscrita a una subcategoría de UAS será la siguiente:

| | |
|--|-----------------|
| Coefficiente de Edificabilidad Unidad Suelo Neto residencial | 0,2620315 m2/m2 |
| Coefficiente de Edificabilidad Unidad Suelo Neto Comercial | 0,680720 m2/m2 |

- Teniendo en cuenta que el Aprovechamiento Objetivo del Sector es 2.673,44 UA
- Y que los coeficientes de homogenización por tipología edificatoria serían: UAS2-2*: 1

| | |
|------------|------|
| COMERCIAL: | 0,38 |
|------------|------|

La Edificabilidad máxima de la unidad serían 2.848 m2t de los cuales :

| | | | | | |
|-----------|--------------|-----------------|---------------|----------|---------------|
| UAS 2* | 9.782,03 m2 | x 0,262031501 = | 2.563,20 m2t. | X 1 = | 2.563,20 U.A. |
| COMERCIAL | 418,38 m2 | x 0,68072 = | 248,80 m2t. | x 0,38 = | 110,24 U.A. |
| TOTALES | 10.200,41 m2 | | 2.848,00 m2t | | 2.673,44 U.A. |

2. La ordenación pormenorizada distribuye proporcionalmente la edificabilidad residencial total entre la superficie edificable o entre los m2 de cada parcela.

I) CONDICIONES PARA LAS INFRAESTRUCTURAS

Cualquier infraestructura que se pretenda implantar que afecte a vía pecuaria deberá tramitarse por su posible autorización ante la Consejería competente en materia de medio ambiente conforme a lo establecido en el Capítulo V "Ocupaciones y aprovechamientos en vías pecuarias" del Reglamento de Vías Pecuarias (Decreto 155/1998), o disposición reglamentaria que lo sustituya.

La implantación que aquí incorporamos no alterara el tránsito ganadero, ni impide los demás usos compatibles o complementarios con aquel. No existen afecciones a la vegetación existente en la zona de actuación.

Las ocupaciones de las infraestructuras son transversales a la vía pecuaria.

En el Proyecto de Urbanización se incorporará una memoria o anexo descriptivo de las diferentes infraestructuras que afectan en su trazado a las vías pecuarias, con planimetría a escala para evaluar su viabilidad teniendo en cuenta la normativa vigente de vías pecuarias, ya que en este PPO no se desarrollan en total profundidad las mismas.

Esta ordenación no está afectada por vías pecuarias

A) Sistema Viario.

El sistema de viario se compone básicamente de un viario en dirección norte-sur que comunica la calle Cañada del Verdugo con la calle Tomillar. Se considera que con este sistema viario básico y fundamental se articula suficientemente el sector, garantizando las comunicaciones interiores, la movilidad a través de ella y las conexiones de la zona con las colindantes y el resto de la ciudad.

Características.

Se realizarán los correspondientes desmontes y terraplenes de conformidad con el perfil longitudinal y el trazado por donde discurre la vía de tráfico. El vial se dotará de firme flexible, siguiendo las instrucciones vigentes. Para ello se define la explanada como E-2.

Para asignar el tipo de tráfico circulante y de acuerdo con el PG3, se considerará un periodo de servicio de 20 años, un tráfico tipo T-4 (al tratarse de una zona marcadamente residencial) Siguiendo, no obstante, los criterios municipales, sin perjuicio de que el proyecto de urbanización lo justifique plenamente, la sección de viario sería:

| | |
|---|--------|
| - Mezcla Bituminosa: | 10 cm. |
| - Base Zahorra artificial: | 30 cm. |
| - Subbase de Zahorra Material: | 20 cm. |
| - Explanada tipo E-2 compuesta por 50 cm de suelo seleccionado. | |

Los aparcamientos se definen firmes rígidos, recomendándose una sección constituida por 20 cms de subbase granular y 15 cms de hormigón en masa HM-25.

Los bordillos limitados de calzadas con las zonas de Acerados se realizarán con piezas de hormigón de 100x15x30 achaflanados.

La pavimentación de aceras con solería prefabricadas de terrazo, sobre solera de hormigón de 10 cms de espesor.

Se completará el viario con señalización vertical y horizontal adecuada.

Se expone a continuación la sección del viario proyectado:

VIAL I: Vial de distribución con único sentido de circulación y una sola franja de aparcamientos con 12 metros de sección.

B) Saneamiento.

El diseño del sistema de la red de saneamiento se realiza teniendo en cuenta los condicionantes topográficos que posee el Sector, realizándose en sistema separativo. Existen tuberías de saneamiento separativo (según datos facilitados por la compañía Apemsa): pluviales y fecales en la calle Cañada del Verdugo por lo que conectaremos en ese punto desde el vial de nueva creación, según las instrucciones de Apemsa.

C) Abastecimiento de agua.

El diseño de la red de abastecimiento de agua se realiza mediante la conexión a la red existente de anillas en tubería de fundición de distintos diámetros, que discurrirán por el vial de nueva creación del sector y por la calle La Rábida, de acuerdo a las instrucciones de Apemsa.

Para su dimensionado se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Caudal Medio: 1 litro/seg.
- Caudal punta: 2,4 veces el caudal medio.
- Ventosas: En puntos altos con diámetros iguales ó superiores a 200. No procede.
- Desagües: En puntos bajos de la red.
- Válvulas: En inicio de cada tramo, de forma que puedan quedar aisladas de la red un determinado tramo.

D) Red de energía eléctrica.

Para el suministro de energía eléctrica al sector, se prevé la instalación de un centro de transformación que se ha previsto convenientemente junto a la parcela de cesión al ayuntamiento y la zona verde. El punto de acometida se prevé en red de M.T. denominada Campsa Sub. Valenciana, entre el seccionador S46117 y el CD 23264 "El Tomillar".

La línea de Media Tensión que los alimente será subterránea con aislamiento termoestable. Los centros de transformación se alojarán en casetas, previstas para la instalación de transformadores de una potencia máxima de 630 kVa.

Este centro de transformación quedará integrado estética y funcionalmente en el interior de la parcela, de acuerdo con las Normas de la Compañía Suministradora, minimizando su impacto paisajístico en las ordenaciones pomenorizadas. Se ha destinado una reserva de espacio exclusivo para este uso.

El cálculo de la Red de suministro de energía se realizará en base a satisfacer una demanda previsible de 7.360 Vatios/vvda.

El suministro de Baja Tensión se efectuará mediante circuito eléctrico de Al enterrado colocado en tubo de pvc, canalizado bajo el acerado. Las acometidas y módulos de contadores, en relación con la edificación, se colocarán en fachada, de acuerdo con la Normativa aplicable vigente.

La previsión de potencia para las diferentes parcelas es la siguiente:

| USO | POTENCIA ESTIMADA | TOTAL - KW |
|---|-------------------|---------------------|
| Unifamiliares aisladas (16 unidades) | 7.360 W | 117,76 KW |
| Parcela cesión ayuntamiento Urbanización y zona verde | 9.000 W 14.800 W | 9,00 KW 14,80 KW |
| | | 141,56 KW |

E) Alumbrado Público.

El alumbrado público se resolverá mediante circuito enterrado en cable de cobre dentro de tuberías de P.V.C. con sus complementos necesarios, arquetas de registro, cuadros de alumbrado, etc...

Las luminarias se resolverán mediante columnas de altura en función de la latitud de la vía donde se ubiquen, y de las normas del Ayuntamiento. Serán estancas con reflector de aluminio inyectado y lámparas de un máximo de 110 W de LED. Se preverá red equipotencial de toma de tierra. Las áreas destinadas a parques y jardines públicos llevarán su propio alumbrado en relación con el diseño de éstas. El cálculo de iluminación y de circuitos se hará de acuerdo con la Normativa vigente actual.

F) Telecomunicaciones.

El trazado de la red de telefonía se realizará mediante canalización conforme a las Normas de las compañías suministradoras. Consistirá en tubería ligera de P.V.C. de 110 mm de diámetro, incluyendo guías de alambre galvanizado y envoltura de hormigón en masa HM-15.

Se garantizarán que todas las acometidas sean subterráneas para cada una de las edificaciones o parcelas resultantes. El tendido de la red se realizará bajo el

acerado. En cada parcela se ejecutará una arqueta de conexión.

Las acometidas al sector se prevén en cámaras existentes en calle Cañada del Verdugo y la Rábida.

G) Red de gas natural.

No se prevé su instalación al no existir en las inmediaciones, la línea más cercana se encuentra en la rotonda que desemboca la Cañada del Verdugo con la carretera N-IV.

6.1 ESTRUCTURA URBANA. ZONIFICACIÓN.

Dadas las características fundamentales de uso a que se pretende destinar las parcelas edificables de la actuación, uso residencial -unifamiliar aislada- con la misma densidad edificatoria, los criterios de organización espacial del sector tiene por objeto el máximo aprovechamiento del mismo.

Los espacios destinados a equipamientos se sitúan de manera que sobre ellos puedan gravitar tanto la actuación que ahora realizamos como las adyacentes que carecen elementalmente de ellos.

El Puerto de Santa María a 27 de noviembre de 2024. Fdo.: Germán Beardo Caro. ALCALDE-PRESIDENTE.

Nº 187.264

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 9 de Septiembre de 2024, adoptó acuerdo provisional para la aprobación de la Ordenanza Fiscal n.º 38, Reguladora del Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local que habrá de regir a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, del anuncio de aprobación definitiva y el texto íntegro de la misma.

Sometido el acuerdo al trámite de exposición pública y no habiéndose presentado alegaciones dentro del plazo establecido, según Informe de la Funcionaria del Registro General de Entrada con fecha 28 de Noviembre de 2024 e Informe de Gestión Tributaria de fecha 29 de Noviembre, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario hasta entonces provisional, de fecha 9 de Septiembre de 2024, de acuerdo con lo expuesto con el artículo 17.3, sin necesidad de acuerdo plenario.

Contra dicho acuerdo los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

De conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación para su publicación el Texto íntegro de la Ordenanza Fiscal n.º 38, Reguladora del Precio Público por las actividades y servicios desarrollados por la Escuela de Policía Local, según el Anexo que se acompaña.

Los Barrios, a 2 de Diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel F. Alconchel Jiménez

ANEXO I

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS DESARROLLADOS POR LA ESCUELA DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

PREÁMBULO

La presente ordenanza se enmarca dentro de la potestad reglamentaria conferida a las entidades locales por el artículo 4.1a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, siendo el órgano competente el Pleno para acordarlo, en virtud del artículo 22.2d), con el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes, como se establece en el artículo 47.1 de dicha norma.

Del mismo modo, se basa en la potestad financiera y tributaria que, para las Entidades Locales, contempla el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en particular, en la regulación que, respecto a los precios públicos, se realiza en el Capítulo VI del Título I de dicho texto refundido.

De conformidad con el art. 41, "las entidades locales podrán establecer precios públicos por la prestación de servicios o la realización de actividades de la competencia de la entidad local, siempre que no concorra ninguna de las circunstancias especificadas en el artículo 20.1.B) de esta ley". Asimismo, el art. 42 continúa señalando que "No podrán exigirse precios públicos por los servicios y actividades enumerados en el artículo 21 de esta ley".

En el caso que nos ocupa, y partiendo de la base de que no concurre ninguna de las circunstancias descritas con anterioridad, se trata de regular en esta ordenanza los distintos servicios prestados por la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios, de carácter voluntario y en los que existe concurrencia del sector privado, es por lo que se determina que el servicio devengará un "precio público".

Así las cosas, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución, y en especial, y de manera justificada, coherente con los principios de buena regulación establecidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las cuestiones relativas a la motivación y finalidad de la misma, se desglosan también en la Memoria que se redacta con motivo de la consulta pública referida en el

art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPACAP –, dado que con carácter previo a la aprobación se procedió a informar sobre: a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, b) La necesidad y oportunidad de su aprobación, c) Los objetivos de la norma, y d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Se observa en la mencionada Memoria, que la iniciativa normativa está justificada, con una identificación clara de los fines perseguidos y demostrando que es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución (principio de necesidad y eficacia).

La ordenanza también es acorde al principio de proporcionalidad, al contener la regulación imprescindible para la consecución de la finalidad y objetivos previamente mencionados, de forma que el régimen jurídico que se establezca siempre deber ser el menos gravoso para las personas. Además la ordenanza fiscal es la forma de desarrollo normativo más adecuado para el procedimiento de pago del precio público para quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas por la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios.

Asimismo la norma resulta coherente con el vigente ordenamiento jurídico en materia de ingresos locales, en particular a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, así como el mencionado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ajustándose por ello, al principio de seguridad jurídica.

En aplicación del principio de transparencia, las Administraciones Públicas posibilitarán el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa en vigor y los documentos propios de su proceso de elaboración, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; definirán claramente los objetivos de las iniciativas normativas y su justificación en el preámbulo o exposición de motivos; y posibilitarán que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de las normas. Se trata, de un principio formal que queda acreditado en cada fase de elaboración de la norma, como así lo establece.

En relación con el principio de eficiencia, en la iniciativa normativa se ha procurado que la norma genere las menores cargas administrativas para los ciudadanos.

Por último, queda establecido que: “Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”. Dado que la iniciativa normativa afecta a los gastos e ingresos públicos presentes o futuros, se hace constar en el expediente el correspondiente Informe de la Intervención Municipal, conforme a los principios de legalidad, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

I.- CONCEPTO

Artículo 1º

De conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación asimismo con el artículo 41 de la citada norma, se establece el precio público por la realización de las actividades de prestación de servicios que lleva a cabo la Escuela de Policía Local, regido por la presente ordenanza.

II.- OBLIGADOS AL PAGO

Artículo 2º

Son sujetos pasivos y por tanto están obligados al pago del precio público regulado por esta ordenanza quienes se benefician de los servicios o actividades prestadas por la Escuela de Policía Local del Ayuntamiento de Los Barrios, respecto de las actividades de actualización, especialización y perfeccionamiento (en adelante AEP), que la misma organice (cursos, jornadas, talleres, seminarios, etc.).

III.- RESPONSABLES

Artículo 3º

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 4º

Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

IV.- TARIFAS

Artículo 5º Cursos impartidos por la Escuela de Policía Local

La tarifa del precio público regulado en esta Ordenanza será la fijada a continuación para cada una de las ediciones de las actividades formativas, en función de los parámetros de cálculo que en cada una de las tipologías se indica.

| | |
|--------------------------------|------------------------------|
| Tipo I: | Actividades AEP On-line |
| Duración: | Hasta 25 horas. |
| Tarifa: | 35 € por alumno. |
| Máximo de alumnos por edición: | 100. |
| Tipo II: | Actividades AEP Presenciales |
| Duración: | Hasta 25 horas. |
| Tarifa: | 70 € por alumno. |
| Máximo de alumnos por edición: | 25 |

Aquellas acciones formativas que excedan del número de horas o alumnos indicados en las tipologías I y II, serán consideradas como ediciones distintas del mismo curso.

Tipo III: Actividades AEP Presenciales o semipresenciales

Se incluyen en esta tipología aquellos actividades formativas de actualización, especialización o perfeccionamiento que por sus especiales características de duración, dificultad, uso de material fungible o técnico, número de alumnos, requerimientos especiales de profesorado (número total de profesores, varios profesores simultáneos, especial cualificación del profesorado...) necesiten de una cuantificación individualizada

de sus costes, que deba ser adaptada a cada edición en que sean impartidos.

La cuantificación del coste de estas acciones formativas se realizará ad hoc previamente a su inicio, estableciéndose como fórmula de cálculo del correspondiente precio público el contemplado para los módulos horarios del tipo I y II, dividiendo la carga lectiva total por el número de horas previstas para cada modalidad, incluyéndose las fracciones como un módulo completo.

V. GESTIÓN DEL PRECIO PÚBLICO

Artículo 6º. Devengo

El devengo y la obligación de pago del precio público nacen en el momento en que se confirme la participación en la actividad tras haberse solicitado la inscripción correspondiente.

Artículo 7º. Gestión del Precio Público

El precio público se exigirá en régimen de Autoliquidación.

Las personas interesadas en la prestación de los servicios prestados por la Escuela de Policía Local, deberán presentar en el Ayuntamiento solicitud de inscripción en los modelos que se faciliten.

Una vez confirmada la inscripción en la actividad solicitada, se emitirá la Autoliquidación correspondiente con el objeto de efectuar el pago del precio público, que deberá hacerse efectivo tal como se expresa en tal documento de pago.

De cualquier forma, el pago del precio público deberá hacerse efectivo con anterioridad al inicio de la actividad solicitada.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 46.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Las deudas por los precios públicos aquí regulados podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la norma de recaudación que sea de aplicación.

VI. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DISPOSICIONES

Artículo 8º. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en el presente Acuerdo se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo regulador, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 9 de Septiembre de 2024, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de dicho momento, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.”

2 de diciembre de 2024. Fdo.: Miguel Fermin Alconchel Jimenez - Alcalde
Nº 187.299

AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA

ANUNCIO DEL AYUNTAMIENTO DE JIMENA DE LA FRONTERA SOBRE APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE DEPURACIÓN DE SALDOS NO PRESUPUESTARIOS

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 21 de noviembre de 2024, ha sido aprobado inicialmente el expediente de depuración de saldos expediente gestiona 4560/2024, por lo que se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente. El plazo de exposición será de diez días naturales a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho período no se hubieran presentado reclamaciones.

En Jimena de la Frontera, a dos de diciembre de dos mil veinticuatro. El Alcalde, Francisco José Gómez Pérez. Firmado.

Nº 188.177

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Visto el expediente nº 239/2022 que se tramita relativo al proceso selectivo para cubrir en propiedad una plaza de Arquitecto/a Municipal, funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021.

Las bases de la convocatoria han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en BOP núm. 24 de fecha 6 de febrero de 2023, extracto publicado en BOJA núm. 59 de fecha 28 de marzo de 2023 y BOE núm. 40 de fecha 15 de febrero de 2024.

Finalizado el proceso selectivo y a la vista de la propuesta de nombramiento del Tribunal de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con la base décima de la convocatoria, se hace público que el Alcalde con fecha 3 de diciembre de 2024 ha resuelto:

Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

| | |
|-------------------------------|-----------|
| NOMBRE Y APELLIDOS | D.N.I. |
| Cuello Gutiérrez María Isabel | ***7088** |

Los aspirantes propuestos, aportarán ante este Ayuntamiento dentro del plazo

de veinte días naturales desde que se publiquen en el Boletín Oficial de la Provincia las relaciones definitivas de aprobados a que se refiere la base anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento. En Medina Sidonia, 03/12/2024. EL ALCALDE. Fdo.: José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 189.225

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO

Visto el expediente nº 239/2022 que se tramita relativo al proceso selectivo para cubrir en propiedad diecinueve plazas por el sistema de concurso, incluidas en la Oferta de Empleo Público extraordinaria para la estabilización del empleo público temporal conforme a lo regulado en las disposiciones sexta y octava de la Ley 20/2021.

Las bases de la convocatoria han sido aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2022, publicadas en BOP núm. 24 de fecha 6 de febrero de 2023, extracto publicado en BOJA núm. 75 de fecha 21 de abril de 2023 y BOE núm. 40 de fecha 15 de febrero de 2024.

Finalizado el proceso selectivo y a la vista de la propuesta del Tribunal de fecha 13 de noviembre de 2024, de conformidad con la base décima de la convocatoria, se hace público que el Alcalde con fecha 3 de diciembre, ha resuelto

Aprobar la relación definitiva de aprobados del proceso selectivo.

| Auxiliar de ayuda a domicilio | | | |
|-------------------------------|--------------------------------|----------|------------|
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | MOTA MARCHANTE, INMACULADA | **8603** | 63,00 |
| 2 | MONTIEL MACÍAS, Mª JESÚS | **7416** | 58,00 |
| 3 | SÁNCHEZ SÁNCHEZ, Mª RAMONA | **7401** | 53,10 |
| 4 | MARCHANTE MACÍAS, INMACULADA | **2535** | 46,50 |
| 5 | ROMÁN ORTEGA, ISABEL | **9213** | 32,30 |
| 6 | MARTÍNEZ RAMOS, JUANA Mª | **0293** | 20,80 |
| Monitor/a deportivo | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | ARAGÓN SALGUERO JOSÉ | **7468** | 58,9 |
| 2 | RAMOS GUERRERO JOSÉ MANUEL | **9720** | 52,5 |
| Limpiaador/a | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | JIMÉNEZ GARCIA CARMEN | **9225** | 60 |
| 2 | MORENO PÉREZ INMACULADA | **8160** | 58,4 |
| Auxiliar administrativo | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | MARTINEZ RAMOS FRANCISCA | **0291** | 70,4 |
| 2 | BENÍTEZ QUINTERO Mª DOLORES | **0453** | 69,3 |
| 3 | LADRÓN DE GUEVARA RUIZ Mª JOSÉ | **0415** | 62 |
| Trabajador/a social | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | GARCÍA RODRÍGUEZ Mª GRACIA | **0439** | 65,4 |
| Operario | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | MATEOS CANDON MANUEL | **2423** | 60 |
| 2 | DUARTE PELAYO JOSÉ JAVIER | **8552** | 60 |
| Jardinero/a | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | MARTINEZ DELGADO ANTONIO | **8112** | 61,3 |
| Dinamizador/a Guadalinfo | | | |
| | Nombre apellidos | DNI | Puntuación |
| 1 | ASTORGA CANDÓN Mª CARMEN | **8603** | 45 |
| 2 | MERA REYES ANTONIA | **8604** | 42,98 |

Las personas incluidas en la relación de aprobados deben presentar en el Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales desde la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Base tercera y base décima).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a 3 de diciembre de 2024. EL ALCALDE. Fdo./ José Manuel Ruiz Alvarado.

Nº 189.234

AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria de 8 de julio de 2024, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 3.2024.005 sobre los Presupuestos de 2024; posteriormente, mediante acuerdo plenario de 29 de

noviembre de 2024, se aprobó la rectificación del citado expediente modificando las aplicaciones presupuestarias de gastos en aumento, sin alterar la cuantía total modificada en el acuerdo inicial que se cita.

Dicho expediente se someterá nuevamente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles contados desde el día posterior a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, conforme a los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Durante este plazo los interesados que reúnan las condiciones establecidas por el artículo 170 del referido Real Decreto Legislativo podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante el propio Ayuntamiento Pleno, siempre que se ajusten a los supuestos previstos en el propio artículo.

El expediente estará a disposición de los interesados en la Intervención General, sita en la planta primera del Ayuntamiento de San Fernando, en su sede principal de la Plaza del Rey (CP 11100); la dirección electrónica establecida a estos efectos es registro@sanfernando.es.

En caso de no interponerse reclamaciones el acuerdo provisional será elevado a definitivo, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En San Fernando, a 04/12/24. La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Cabada Montañés. Firmado. El Interventor General, José Antonio López Fernández. Firmado. Nº 189.283

VARIOS

CAMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACION DE CADIZ

CONVOCATORIA DE AYUDAS A PYMES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA LA PARTICIPACIÓN EN LA MISIÓN COMERCIAL FANCY FOOD EE. UU. (LAS VEGAS Y LOS ÁNGELES) QUE SE CELEBRARÁ DEL 19 AL 23 DE ENERO DE 2025. EN EL MARCO DEL PROGRAMA PYME GLOBAL 2025, COFINANCIADO POR EL FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER) 2021-2027 BDNS (Identif.): 801150.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/801150>).

La Cámara de Comercio de Cádiz, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el programa Pyme Global, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y, en concreto, en la actuación Misión Comercial FANCY FOOD EE. UU. (Las Vegas y Los Ángeles) que se celebrará del 19 al 23 de enero de 2025.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la provincia de Cádiz que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de 10.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas económicas para promover la participación de las Pymes en la actuación Misión Comercial FANCY FOOD EE. UU. (Las Vegas y Los Ángeles).

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede electrónica de la Cámara de Cádiz. Además, puede consultarse a través de la web www.camaracadiz.com.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación es de 33.205,85 euros, sobre un presupuesto máximo de 39.065,70 euros, cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del Programa Plurirregional de España FEDER 2021-2027 (POPE).

El presupuesto total de ejecución de esta actuación es de 46.000 euros, que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Cádiz, será de 6.934,30 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por el Área de Planificación, Coordinación y Desarrollo Estratégico de la Excma. Diputación Provincial de Cádiz.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 09:00h del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 h del día 23 de diciembre de 2024. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web www.camaracadiz.com.

Cádiz, 5 de diciembre de 2024. Miguel Urraca Pinzón, Secretario General - Director Gerente. Nº 189.519

**Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959